



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

**ADICIÓN A LA LEY DE ASISTENCIA Y
PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN
EL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A:

ARACELI PÉREZ HERNÁNDEZ

ASESOR:

MTRO. ANTONIO GONZÁLEZ CAMACHO



CD. UNIVERSITARIA

2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
TURNO MATUTINO

DR. ISIDRO AVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

Distinguido Señor Director:

Me permito informar que la tesis para optar por el título de **Licenciado en Derecho**, elaborada en este Seminario por la pasante en Derecho, **Araceli Pérez Hernández** con número de cuenta **094328792** bajo la dirección del **Mtro. Antonio González Camacho**, denominada **“Adición a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal en su Artículo 20”**, satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, le envío un saludo afectuoso.

“Por mi Raza Hablará el Espíritu”

Ciudad Universitaria, D. F., a 25 de noviembre de 2013


Dra. María Guadalupe Fernández Ruiz
Directora del Seminario



C.c.p.-Araceli Pérez Hernández.-Presente.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

*Por mi existencia, por iluminar mi camino,
por inspirarme a continuar en mis esfuerzos,
por proporcionarme fe, salud y esperanza y
por concederme la dicha de terminar mi
carrera.*

A LA UNAM

*Mi alma mater, que me ha abierto sus
puertas para adquirir los
conocimientos que me han sido útiles
como profesional y generar en mí el
deseo de desarrollo y preparación.*

A LA FACULTAD DE DERECHO

*Por arroparme en sus instalaciones y
proporcionarme los mejores docentes en mi
preparación.*

A MI ASESOR

*MTR. ANTONIO GONZÁLEZ
CAMACHO*

*Por su apoyo incondicional y guía
adecuada que me facilitó la
realización de este trabajo.*

Dedicatorias

A mi mamá Yolanda Hernández Olvera

Con profundo amor y respeto porque con tu ejemplo me has enseñado el valor de la perseverancia, la fortaleza y la nobleza para seguir adelante a pesar de las adversidades y gracias a tu dedicación, enseñanzas y apoyo incondicional he logrado cumplir una de mis metas en la vida.

¡Este logro también es tuyo!

¡Gracias por ser mi mamá!

A mis hijos Eduardo Emiliano y Andrea Regina

Por ser la razón de mi vida y mi mayor motivación

¡Los Amo con todo mi corazón!

A mis hermanas Guadalupe, Jaquelin y Lilitiana

Por su apoyo incondicional y complicidad

¡Gracias!

**“ADICIÓN A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 20”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
 CAPITULO I.	
ANTECEDENTES DE LA FAMILIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR	
1.1. En las civilizaciones antiguas	1
1.1.1. Grecia	1
1.1.2. Roma	3
1.1.3. Edad Media	4
1.1.4. El Cristianismo	5
1.1.5. Revolución Industrial	6
1.2. En la sociedad mexicana	7
1.2.1. Época Prehispánica	7
1.2.2. Época Colonial	10
1.2.3. Época de la Revolución Mexicana	11
1.2.4. Época contemporánea	12
 CAPITULO II.	
MARCO CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	
2.1. Familia	14
2.1.1. Concepto	15
2.1.1.1. Sociológico	16
2.1.1.2. Jurídico	17
2.1.2. Importancia	19

2.2. Violencia	20
2.2.1. Concepto	20
2.2.1.1. Violencia de género	22
2.2.1.2. Violencia conyugal	24
2.2.1.3. Violencia familiar	25
2.3. Violencia familiar	28
2.3.1. Concepto	28
2.3.2. Causas	29
2.3.3. Efectos	32
2.4. Tipos de violencia familiar	37
2.4.1. Violencia Física	37
2.4.2. Violencia Psicológica	38
2.4.3. Violencia Sexual	38
2.5. Teorías sobre la violencia familiar	39
2.5.1. Teoría del ciclo de la violencia familiar	39
2.5.2. Teoría de la indefensión aprendida	40
2.5.3. Teoría de Freud del Instinto	42

CAPITULO III.

MARCO JURÍDICO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	44
3.2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	52
3.3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	54
3.4. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal	59
3.4.1. Aspectos Generales de la Ley	64

3.4.2. Autoridades responsables de su aplicación	65
3.4.3. Asistencia y Prevención	70
3.4.4. Procedimiento de solución de conflictos	71
3.5. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal	71
3.6. Código Penal para el Distrito Federal	75

CAPITULO IV.

UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1. Su organigrama	84
4.2. Sus Atribuciones	85
4.3. Ubicación de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal	87
4.4. Atención proporcionada por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal a los receptores y generadores de violencia familiar	88
4.4.1. Psicoterapia Especializada Gratuita	88
4.4.2. Atención Jurídica Gratuita	93
4.5. Procedimientos jurídico-administrativos instrumentados por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal	93
4.5.1. Procedimiento de Conciliación	93
4.5.2. Procedimiento de amigable composición o arbitraje	96
4.6. Procedimiento de Conciliación	100
4.6.1. Citación de las partes involucradas en la violencia familiar	100
4.6.2. Audiencia de conciliación	100
4.6.3. Elaboración del convenio de conciliación	101
4.6.4. Imposición de sanciones administrativas por incumplimiento al convenio de conciliación	101

4.7. Personas atendidas en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal en el año 2011	102
4.7.1. Número de casos en los que disminuyo o se erradicó la violencia familiar en el año 2011	106
4.7.1.1. Número de casos en los que se recibió psicoterapia en el año 2011 en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar	112
4.8. La conveniencia de la psicoterapia obligatoria para la disminución o erradicación de la violencia familiar	113
4.9. Propuesta de reforma a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal en su artículo 20	118
CONCLUSIONES	122
BIBLIOGRAFÍA	125
ABREVIATURAS	130

INTRODUCCIÓN

A causa de los golpes de su pareja, Alejandra perdió a su cuarto hijo neonato, situación que la llevo a tomar la decisión de abandonar al hombre con el que compartió cinco años de su vida y procreo dos hijos, sin embargo para rehacer su vida buscó el apoyo de los grupos de autoayuda de las instituciones locales.

Ahora, Alejandra a sus 23 años, lleva mes y medio de terapia psicológica, que le ha brindado la oportunidad de tener una nueva imagen de si misma la cual estaba deteriorada por el maltrato físico y verbal de su agresor, hoy tiene un nuevo proyecto de vida.

Historias similares de violencia intrafamiliar se repiten en tres de cada diez hogares del área metropolitana de la Ciudad de México, situación que afecta principalmente a las niñas, los niños y mujeres, pues al ser la familia el grupo social primario en el que nos desarrollamos los humanos, este influye en la formación de la personalidad de los individuos, toda vez que sirve para transmitir valores, tradiciones y formas de conducta, esperando que este ambiente sea de apoyo emocional, ternura, comunicación y de amor, sin embargo nos enfrentamos a una realidad totalmente diferente a la esperada, en la cual se presentan toda clase de insultos, desaprobación, comparación, empujones, golpes, control del gasto y hasta relaciones sexuales obligadas.

A través del tiempo se pudieron ocultar estas arbitrariedades, abusos y crímenes que ocurrían dentro del seno familiar, considerados como una forma de corregir e incluso de educar por parte de los padres o de otros familiares, además de entenderlo como un asunto privado e intocable, provocando la reproducción de las mismas conductas en las siguientes generaciones.

Sin embargo, en los años noventa los poderes públicos tuvieron que admitir la problemática que ocurría hacia el interior del núcleo familiar; centrando su interés en tal situación, crearon instituciones y organizaron actividades dirigidas a la sensibilización de la opinión pública sobre el problema de la violencia intrafamiliar que se vive en todos los ámbitos sociales, en todas las edades, a cualquier nivel, y que resulta en un daño o sufrimiento físico, psicoemocional, patrimonial, económico, sexual o en la muerte de las víctimas.

Derivado de esta concientización, el Gobierno del Distrito Federal creó en cada delegación las llamadas Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar a las que, gracias a su difusión, cada vez más personas acuden, solicitando orientación, apoyo o haciendo su respectiva denuncia, ya no se quedan calladas, al estar conscientes de que a la larga puede costarles la vida, afortunadamente, en estas Unidades reciben el apoyo social, psicológico y jurídico que necesitan.

Asimismo, con la finalidad de erradicar la violencia intrafamiliar, el Gobierno del Distrito Federal, publicó el dos de julio de mil novecientos noventa y ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, estableciendo diversos mecanismos jurídicos, entre los que se encuentra el procedimiento conciliatorio y de amigable composición o arbitraje, instrumentado por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Estableciendo la citada Ley, en su numeral 20, como una solución a los conflictos familiares, el procedimiento de conciliación, mediante el cual las partes llegan a una avenencia celebrando el convenio correspondiente, mismo que contendrá las posibles soluciones al problema de violencia intrafamiliar, siendo estas alternativas propuestas por los interesados; no obstante, considero, sería conveniente adicionar al mencionado artículo la

obligatoriedad de tomar sesiones de terapia psicológica tanto para el receptor de la violencia como para el que la provoca, en las Unidades de Atención o con algún profesional autorizado por las mismas, con la finalidad de reeducar a los individuos a fin de disminuir o erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas o aprendidas con anterioridad.

Lo anterior, es así toda vez que las conductas violentas son aprendidas desde el seno familiar en la tierna edad, creando tanto en el provocador de la violencia como en el receptor, una percepción devaluada de sí mismo, que genera en uno impulsos violentos y en el otro tolerancia a tal violencia, en virtud de la carencia emocional y de valores que se formó al no haber recibido el correcto amor familiar en la infancia, por lo que la terapia psicológica, aun siendo obligatoria, ayudaría a renovar esa imagen devaluada, o al menos a tener una mayor conciencia de la problemática que se está viviendo y padeciendo, contribuyendo a la disminución o erradicación de la violencia en la familia.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES DE LA FAMILIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.1. En las civilizaciones antiguas

1.1.1. Grecia

La familia, en Grecia, era una institución básica, conformada por un hombre, una mujer y sus hijos, aunque también se consideraba como parte de la familia a otros parientes, dependientes y esclavos, por razón de su unidad económica. La función principal de la familia era la de procrear nuevos ciudadanos. Las estrictas leyes estipulaban que un ciudadano debería ser producto de un matrimonio, reconocido legalmente, entre dos ciudadanos atenienses, cuyos padres también fueran ciudadanos, se buscaba que los matrimonios se realizaran entre un círculo cerrado de parientes, con el fin de preservar la propiedad familiar. La familia también ejercía la función de proteger y enclaustrar a las mujeres.

Las mujeres eran ciudadanas que podían participar en la mayor parte de los cultos y festividades religiosas¹. No podían tener propiedades, excepto sus artículos personales, y siempre tenían un guardián varón: si era soltera, su padre o un pariente varón; si estaba casada, su marido; si era viuda, alguno de sus hijos o algún pariente varón.

La función de la mujer griega como esposa, estaba bien definida, se encontraba obligada a la fidelidad más absoluta bajo pena de castigo y al cuidado de los hijos que preservarían el linaje familiar, siempre recluida en su casa.

¹ DE IBARROLLA, Antonio, "Derecho de familia", 4ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1993, p. 100

“Sus ocupaciones consistían en hilar lana, tejer o bordar, dirigir a las criadas e ir al río a lavar la ropa de la familia”.²

Ella portaba las riendas del hogar, ya sea que hiciera el trabajo doméstico, o que supervisara a los esclavos, quienes realmente hacían el trabajo. En el caso que ésta tuviera un hijo carecía de cualquier autoridad hacia él y era únicamente el padre quién se hacía cargo de la educación del hijo, sólo las niñas, exentas de educación escolar, quedaban bajo su cuidado.

A las mujeres se las tenía bajo un estricto control. Debido a que se casaban a los catorce o quince años, se les enseñaban sus responsabilidades desde temprana edad. Aunque muchas de ellas se las arreglaban para aprender a leer y a tocar instrumentos musicales, a menudo se las excluía de la educación formal. Se esperaba que una mujer permaneciera en su casa, lejos de la vista, con excepción de su presencia en los funerales o en los festivales, como el festival de las mujeres de Tesmoforia. Sí se quedaban en casa, debían estar acompañadas. Una mujer que trabajara sola en público era indigente y no ciudadana. La dependencia del marido era tal que podía amonestarla, repudiarla o matarla en caso de adulterio, siempre que éste estuviera probado. Las mujeres de menor rango social tenían una vida más agradable ya que podían salir de sus casas sin ningún inconveniente, acudir al mercado o a las fuentes públicas e incluso regentar algún negocio. Al no existir presiones económicas ni sociales, los matrimonios apenas estaban concertados, siendo difícil la existencia de dotes.

En sí las mujeres griegas debían atender la casa, engendrar hijos y dar placer sexual, encontrándose sumamente sometidas a la autoridad del hombre,

² DE IBARROLA, Antonio, op.cit., p. 102

por su parte para el hombre, el matrimonio era un deber con los dioses, el Estado y sus propios padres.³

1.1.2. Roma

La base de la sociedad romana fue la familia, la familia integrada de pleno en la *gens*, la tribu a la que pertenecía que a su vez se integraba en una sociedad formada por otras tribus formadas por familias, ramas todas ellas de un mismo árbol. La sociedad romana era clasista. Había dos clases principales de ciudadanos, los patricios y los plebeyos. Todos los romanos pertenecían obligatoriamente a una *gens*, a una tribu.

Como base esencial de esta sociedad, la familia estaba perfectamente reglamentada. Cada unidad familiar constaba de un *pater familias* o padre de familia bajo cuya autoridad y tutela se hallaba la esposa, los hijos y los esclavos.

El *pater familias* era el dueño legal del hogar, "... reunía en él la personalidad de todos sus miembros y era dueño absoluto de las personas colocadas bajo su autoridad"⁴. Trabajaba para sostener la casa y tomaba las armas en caso necesario para defenderla y, por tanto, era la pieza sobre la que giraba toda la familia. Era el que tenía la responsabilidad de dirigirla adecuadamente de acuerdo a sus intereses no sólo dentro de la propia unidad familiar, sino de la *gens* a la que pertenecía y a la que estaba unida por vínculos sagrados. El *pater familias* era la máxima autoridad familiar gracias a la patria potestad de que disponía, así como la ley dentro de la familia y todos los demás miembros debían obediencia a sus decisiones. Gracias a ello, el *pater familias* tenía poder legal sobre todos los miembros de su familia además del poder que le

³ ENGELS, Federico, "Origen de la Familia, la propiedad privada y el estado", 3ª edición, Editorial Mexicanos Unidos, México, 1980, 166 p.

⁴ GROSMAN, Cecilia P., "Violencia en la Familia", 2ª edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1992, p. 84

daba ser su mantenedor económico o su representante ante los órganos políticos de Roma. La esposa romana tenía un papel secundario, casi nulo.

“La mujer casada *in manu* ingresaba a la familia del marido donde se encontraba en condición de *loco filiae* (en lugar de la hija). Es decir, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos... El matrimonio solo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda...nace el matrimonio *sine manu*, en el cual la mujer no integra jurídicamente la familia del marido sino que pertenece a la suya, mientras que los hijos ingresan a la del padre.⁵

Entre las familias aristocráticas surgieron disputas por la concentración de las fortunas, por lo que el tribunal doméstico desapareció ante la justicia pública, adquiriendo la mujer más derechos que limitaron las facultades tanto del padre como del esposo de disponer de su persona.

1.1.3. Edad Media

En la estructura familiar de la Edad Media todos sus integrantes estaban bajo el dominio del varón, quien descendía de una estirpe, siendo su principal obligación proteger a sus miembros, dicha protección se pagaba con una estrecha dependencia. En esta sociedad exclusivamente agrícola, la tierra significaba subsistencia y riqueza, por lo tanto quien la poseía tenía poder, siendo el señor el que mantenía su autoridad extendiendo su dominio hasta sus siervos a los que también protegía. Fue un organismo económico que tenía como fin primordial basarse a sí mismo.

⁵ *Ibíd*em, p. 84

En esta situación, las mujeres no podían tener dominio feudal por su incapacidad para defenderlo, por lo que siempre necesitaban de un tutor masculino, siendo primeramente su padre y después el marido, por lo que a través de ella se transmitía el dominio de las tierras por herencia, pero el goce, usufructo y dominio de los bienes lo detentaba el marido.

1.1.4. El Cristianismo

Debido a las enseñanzas de Jesucristo, la Iglesia ocupaba un importante lugar en la sociedad, así como el cristianismo, el cual señalaba un cambio en la idea de la autoridad paterna en la familia. Derivado de estas enseñanzas el poder del padre va en beneficio del hijo, no en el propio, y se ve a la mujer como compañera y no como esclava u objeto, lo que le concedía una serie de derechos.⁶

No obstante, estos cambios, se seguía manteniendo la dominación del hombre sobre la mujer y los hijos, ejercido por designación divina, basado en el amor y respeto mutuo hacia la mujer, los hijos y demás miembros de la familia.

La autoridad del padre se legitimaba por venir de Dios y la mujer se encontraba subordinada al marido, al cual debía obediencia, de lo contrario cometía pecado, así mismo el hombre se encontraba con la obligación divina de amar, respetar y dar buen trato a la compañera que le había entregado Dios, de lo contrario también pecaba.

Ello vislumbra un cambio en la situación social en la que se encontraba la mujer, al señalar que el hombre y la mujer eran iguales ante los ojos de Dios y por lo tanto tenían igualdad en derechos y obligaciones, ambos debían mantenerse fieles uno al otro, obligación que anteriormente era exclusiva de la mujer. Sin

⁶ *Ibíd.*, p. 86

embargo, aún se hallaba subordinada a la autoridad del esposo, toda vez que este simulaba la autoridad de Dios sobre su iglesia representada por la mujer, legitimándose recíprocamente, aunado a que bajo este mismo pensamiento el hombre era la primicia y la mujer derivaba de una costilla de él y era la culpable de que la primera pareja humana perdiera su perfección a causa de su debilidad.

Esta transformación resultó de suma importancia en la familia y en el derecho porque le infundió un alto sentido ético y elevó el matrimonio a la dignidad de un sacramento.

1.1.5. Revolución Industrial

Hacia finales del siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización sobrevienen grandes cambios en la sociedad y en la familia, toda vez que los objetos que se producían en el interior del hogar, empezaron a producirse en las fábricas, por lo que las vivencias de la familia se ubicaron en el mundo de lo privado, ya sean labores domésticas, crianza de los niños, relaciones entre sus miembros, generándose una división entre la vida pública y la privada.

Con esta nueva división los hombres eran los encargados de la producción, los que salían de casa a trabajar, los responsables del mantenimiento de la familia, conservando su jerarquía y poder. Sin embargo, las mujeres efectuaban las tareas domésticas, organizaban el hogar y educaban a los niños, actividades que eran consideradas carentes de valor social, por lo que se encontraban aisladas del mundo público, manteniéndose en su mundo privado y silencioso.⁷

Estos cambios sociales también introdujeron nuevos pensamientos en la concepción que se tenía del matrimonio pasando de ser una necesidad natural para conservar la autoridad del hombre a ser una relación de pareja fundada en el

⁷ *Ibíd.*, p. 92

amor. Estos pensamientos fueron desarrollados por diversos filósofos de la época, como Rousseau quien concibió al padre ejerciendo su poder en beneficio de sus hijos y no en el propio; Montesquieu señaló que las mujeres no eran inferiores a los hombres por naturaleza sino más bien por incultas y, por su parte, Voltaire mencionó que las mujeres educadas eran buenas madres y esposas.

“Estas nuevas ideas dan lugar al derecho que tanto hombres y mujeres tienen al amor, a la libre elección de la pareja, donde la mujer es amada por el esposo y valorizada por toda la familia, con la finalidad de vivir felices”.⁸

1.2. En la sociedad mexicana

1.2.1. Época Prehispánica

La civilización azteca funcionaba en torno a una férrea estructura, apoyada fundamentalmente en relaciones de carácter gentilicio. De acuerdo al jurista Antonio de Ibarrola,

“El *calpulli* era, entre los aztecas, la unidad fundamental de su organización político-social: en él mandaba el *calpulle*, (Jefe de barrio), a quien ayudaban los *calpixqui*, (recaudadores) y miembros de la policía”.⁹

La autora Gloria Delgado de Cantú, señala que:

⁸ BADINTER, E, “¿Existe el amor maternal?”, 1ª edición, Editorial Paidós-Pomare, 1ª edición, Buenos Aires, 1980, p. 26

⁹ DE IBARROLLA, Antonio, op. cit. p. 104

“La división social se realizaba, de acuerdo al prestigio de las personas en tres estamentos...: la nobleza o grupo dominante (*pipiltin*), el pueblo llano (*macehualtin*) y los esclavos (*tlacohtli*)”.¹⁰

Los “*pipiltin*”, la gente noble, eran propietarios de tierras en forma individual, ocupaban los cargos más altos en el gobierno y recibían una mejor educación. La poligamia se encontraba limitada a esta clase alta, pudiendo tener el jefe de familia varias mujeres, sin embargo solo la primera sería su única y verdadera esposa y los hijos de esta serían legítimos. La mujer por el contrario se encontraba sometida a la monogamia.

Los “*macehualtin*” o gente del pueblo, poseían tierras de manera comunitaria. En este rango social se configuraba la familia extensa constituida por los padres y varios de los hijos con sus respectivas células familiares. La unión de varias familias extensas formaban lo que se denominó “*calpulli*” que significaba casa grande, es decir, el barrio habitado por personas ligadas por relaciones de parentesco.

Los esclavos (*tlacohtli*) generalmente adquirirían esta posición al ser cautivos de guerra y se ocupaban para sacrificio, sin embargo también se podía llegar a ser esclavo como pago de una deuda, por venta de sí mismo o un hijo o por haber cometido un delito. Los esclavos podían casarse con personas libres y sus hijos nacían libres.¹¹

Durante los primeros años, la educación del niño dependía de la familia, según fuera su rango social el niño ayudaba en las labores agrícolas, en el comercio, en la pesca y las niñas barrían, se iniciaban en la cocina, en las labores de tejido. Después de las enseñanzas impartidas en el hogar, alrededor de los 12 años, los jóvenes integrantes del “*pipiltin*” recibían instrucción sacerdotal, del

¹⁰ DELGADO DE CANTÚ, Gloria M, “Historia de México Volumen I”, 5ª edición, Editorial Pearson Educación, México, 2006, p.203

¹¹ ALVEAR ACEVEDO, Carlos, “Historia de México”, 2ª edición, Editorial Limusa, México, 2004, p. 77

gobierno y de la guerra, en escuelas denominadas “*calmécac*”, en las que además se les enseñaba ciencia, lectura y escritura, adivinación, poesía e historia así como una preparación moral y sexual para su vida futura de casado. Los pubertos pertenecientes a “*macehualtin*” entraban a la escuela llamada “*tepochcalli*” en la que aprendían las artes, oficios, manejo de las armas, obediencia a las normas religiosas y a las tradiciones. Ellos también recibían educación especial acerca de la vida familiar y sexual.¹²

A las mujeres aztecas se les preparaba en el cuidado de los hijos, la cocina, los quehaceres de la casa, además, se les alentaba a ser discretas y recatadas tanto en sus modales como en el vestir. Su principal labor era criar a sus hijos hasta que éstos dejaban la vivienda familiar.

Al respecto, Antonio de Ibarrola, en su libro “Derecho de Familia” nos dice que la posición de la mujer nunca fue de inferioridad frente al varón.

“Insistimos en el hecho de que la mujer nunca estuvo tan relegada como habría podido parecer... no sólo conserva ella sus bienes, sino que solía llevar a cabo ciertos negocios, y desempeñaba profesiones tales como sacerdotisa, curandera, partera, etc., en las que gozaba de gran consideración e independencia... Era el hombre el jefe de familia; pero en derecho, estaba en igualdad de circunstancias con su mujer... Ambos podían amonestar a sus hijos sin distinción”.¹³

La maternidad era para los aztecas la misión más elevada de una mujer, pues ello implicaba dar vida, traer seres humanos al mundo, pertenecía a la orden de las divinidades, por lo que si la madre moría durante el embarazo o parto quedaría para siempre divinizada transformándose en compañera eterna del Sol.

¹² VÁZQUEZ, María de la Luz, GÓMEZ, Consuelo, “Historia de México, de la época prehispánica a la actualidad”, 1ª edición, Editorial Limusa, S.A. de C.V., México, 2004, p. 69

¹³ DE IBARROLA , Antonio, op.cit. pp. 108, 109

Por lo que en sentido opuesto, la mayor desgracia para una mujer azteca era la esterilidad.

1.2.2. Época Colonial

El impacto de la conquista sobre el mundo mesoamericano tuvo repercusiones en todos los terrenos; la familia y las formas de convivencia doméstica no fueron excepciones. Los españoles aportaron sus propias concepciones y costumbres, pero ya que no habían llegado a un territorio desierto se produjo el choque inevitable y el posterior intercambio entre dominadores y dominados. La población del México prehispánico daba gran importancia a los lazos familiares, de modo que las antiguas rutinas y tradiciones tuvieron que armonizar con los nuevos criterios. En el régimen doméstico, el reconocimiento del orden imperante, bajo la indiscutida autoridad de los varones de más edad, que contaban con la dócil sumisión de las mujeres, fueran hijas o esposas. Entusiasmados al valorar aquellas costumbres afines a las recomendadas por la moral cristiana y que se fomentaban en las escuelas de los templos, los frailes evangelizadores ensalzaron la castidad de las doncellas y la austeridad de los jóvenes.¹⁴ Los macehuales o gente del común practicaban costumbres más flexibles, entre las que se aceptaban las relaciones prematrimoniales y el divorcio. La formalidad de los enlaces, celebrados con ceremonias precisas y con un ritual reconocido, y la monogamia generalizada inclinaron a los teólogos a considerar que las uniones de parejas anteriores a la conversión al cristianismo podían considerarse verdaderos matrimonios de derecho natural.

Una gran parte de los indígenas del común, los que no tenían privilegios ni bienes que defender, permanecieron apegados a sus costumbres, haciéndolas compatibles con las nuevas normas. Las fueron desechando paulatinamente, más por conveniencia e influencia del ambiente que por imposición autoritaria.¹⁵

¹⁴ HAMMETT, Brian, "Historia de México", 1ª edición, Editorial Cambridge, Madrid, 2001, p. 82

¹⁵ DELGADO DE CANTÚ, Gloria M, op.cit. p.p. 282,283

1.2.3. Época de la Revolución Mexicana

La lucha armada revolucionaria (1910-1917) contó con la participación de hombres y mujeres en los distintos grupos, sectores y clases que trataban de dar nueva forma a nuestra nación.¹⁶

El proyecto nacionalista involucró y movilizó a las familias, sobre todo, a las campesinas que en esa época eran las más numerosas y afectadas por la situación que prevalecía en esos momentos. Estos acontecimientos, al cabo de una década, fueron modificando la vida política y social del país, afectando la conocida estructura familiar. Para entonces los hombres y mujeres tuvieron la necesidad de salir a pelear por lo que consideraban justo, dejando de lado, en ese momento, los roles tradicionales establecidos para cada género, ahora ambos luchaban por su país, incluso los niños se encontraban peleando en la revolución. La familia tenía que estar emigrando y las mujeres, antes relegadas a las tareas del hogar, se encontraban luchando y, al mismo tiempo, protegiendo a su familia y a los que con ellos estaban. Como consecuencia de la lucha, muchas personas quedaron huérfanas, solteras o viudas.¹⁷

El 9 de abril del año 1917, se expide la Ley sobre Relaciones Familiares, que en su artículo 13 establece al matrimonio como

Artículo 13.- “El vínculo disoluble que tiene por objeto perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida”

En ese mismo año se expiden decretos en los que se establecen diferencias entre las obligaciones de los cónyuges, estableciendo como obligación del hombre la de mantener económicamente a la familia y a la mujer la obligación

¹⁶ VELÁSQUEZ GARCÍA, Erik, NALDA, Enrique y otros, “Nueva Historia General de México”, 1ª edición, Editorial Colegio de México, México, 2010, p. 537

¹⁷ DELGADO DE CANTÚ, Gloria M., “Historia de México Volumen II”, 5ª edición, Editorial Pearson Educación, México, 2007, p. 94

de atender a los hijos y el hogar. Sin embargo, en el año de 1928, el Código Civil señala que los cónyuges tienen igualdad en derechos y obligaciones dentro del matrimonio. Situación que poco a poco fue permeando la mentalidad de la sociedad, sobre todo la de las mujeres, que socialmente se encontraban en una posición inferior a la del hombre.

“¡Que lucha tremenda sostuvo la mujer para llegar al punto de ser aceptada como un ser social en toda su integridad! Cuantas batallas silenciosas contra el orgullo exagerado del hombre y sus deseos de someterla y mantener su dominación, cuantas luchas contra la ignorancia, la malicia y la codicia varoniles que aparecían en cientos de artículos, libros y hasta experimentos científicos para probar su inferioridad e impedir que gozara de los derechos sociales, económicos y políticos más elementales!”¹⁸

1.2. 4. Época contemporánea

En la actualidad, aún a pesar de los avances tecnológicos y científicos que se viven, así como a los adelantos legislativos que se tienen en relación a la familia y a la disminución y erradicación de la violencia, se viven continuamente situaciones de violencia en sus diferentes modalidades.

Si bien es cierto, que los estereotipados roles de los hombres y mujeres dentro de la familia han cambiado, por lo que las mujeres ahora salen a trabajar y los hombres realizan labores domésticas, también lo es, que las familias siguen padeciendo situaciones de violencia hacia su interior, y aunque las víctimas se atreven a denunciar, en ocasiones no existe la suficiente infraestructura gubernamental que les permita salir avantes, por lo que, tienen la necesidad de regresar a sus hogares a seguir sufriendo agresiones incluso peores a las

¹⁸ PARCERO, María de la Luz, “Condiciones de la mujer en México durante el siglo XIX”, 1ª edición, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1992, p. 100

padecidas antes de denunciar, y que afectan a la totalidad de sus miembros aunado a que al no ser erradicada, las próximas generaciones, están condenadas a reproducirla en sus futuras familias. Sabiendo que la familia es la base de toda sociedad, y que, de acuerdo a la salud, que exista en la misma, es el tipo de ciudadanos y sociedad que vamos a tener, es imperativo buscar alternativas de solución a este problema, por lo que se considera necesario incluir en nuestra legislación el tratamiento de tipo psicológico a los miembros de la familia en la que se vive violencia, ordenado por la autoridad administrativa, toda vez que en muchas ocasiones, es la autoridad administrativa y no la penal, el primer contacto que tiene la víctima en su búsqueda de ayuda.

Por lo anterior, es que en el año 1990 en el Distrito Federal empezó a funcionar el Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI) dependiente de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal. En 1996 entró en vigor la Ley para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, creando las Unidades de Atención de la Violencia Familiar (teniendo una Unidad por delegación). Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar atienden la mayor cantidad de personas que solicitan apoyo para solucionar sus problemas de violencia familiar.

En nuestro país cada día son mayores los trabajos legislativos (como la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) y sociales que pretenden disminuir, erradicar y crear mayor conciencia sobre la violencia familiar, sin embargo aún falta mucho trabajo por hacer. Posiblemente las nuevas generaciones entiendan y lleven a cabo nuevas formas de relacionarse con sus semejantes, sobre todo con su familia, mientras tanto, en el hoy por hoy, hay que ser muy enfáticos en lograr cambiar la mentalidad de las personas para entender que la violencia debe reprobarse y repelarse totalmente, adoptando una actitud asertiva que nos permita resolver los problemas de forma diferente y conveniente.

CAPITULO II.

MARCO CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

2.1. Familia

La familia a lo largo de la historia se ha considerado como el grupo básico de la sociedad, mismo que ha sufrido diversas transformaciones derivadas de los cambios sociales, sin embargo de acuerdo a los resultados en las investigaciones de los estudiosos en el tema, señalan:

“Morgan y Engels... consideran que al principio predominaba el comercio sexual sin trabas, en donde cada hombre pertenece a cada mujer y viceversa y a partir de ello aparecerán unas formas diferentes de familia: En primer lugar, la familia consanguínea, en la que reinaba la promiscuidad sexual entre hermanos y hermanas, pero quedan excluidas las relaciones sexuales entre padres e hijos. Aparece luego la familia punalua, en la que la prohibición de relaciones sexuales se extiende a los hermanos. Posteriormente aparece la familia sindiasmica, en la que el hombre vive con una sola mujer, aunque la poligamia y la infidelidad sean un derecho para este. Finalmente, aparece la familia monogámica, en donde la fidelidad se extiende también al hombre”.¹⁹

Cabe señalar que esta forma monogámica se ha visto en ocasiones integrada en el tipo de familia extensa la cual se ve rodeada por otros parientes, como abuelos, tíos, primos.

¹⁹ LANDERO HERNÁNDEZ, René, “Familia, poder, violencia y género”, 1ª edición, Universidad Autónoma de Nuevo León, Senado de la Republica, México, 2003, p. 14

Dentro de la familia nuclear se dan diversas funciones entre ellas la procreación, crianza, educación y la primera socialización de los hijos, funciones afectivas y de residencia común.

No obstante lo anterior, la estructura en el interior de la familia ha sufrido cambios, esto en la antigüedad y hasta hace poco en nuestra sociedad, la autoridad únicamente la mantenía el padre, siendo éste quien tomaba las decisiones importantes en la familia y la esposa e hijos quienes las obedecían sin cuestionamientos, sin embargo derivado de los cambios sociales, en la actualidad es mayor el número de hogares en los que se cuestiona esta autoridad e incluso se comparte, situación que ha dejado al descubierto aspectos de la misma que anteriormente no se ponían a la luz por considerar que involucraba únicamente a sus miembros, como la violencia familiar o doméstica, que analizaremos más adelante. A continuación señalaré las diversas concepciones acerca de la familia para adentrarnos en el tema que nos ocupa.

2.1.1. Concepto

El diccionario de la Lengua Española define familia como:

“El grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas bajo la autoridad de una de ellas; el conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje; hijos o descendencia”.²⁰

La familia la definiría como el conjunto social, creado por los vínculos del matrimonio o parentesco que se encuentra presente en todas las sociedades y es considerada por muchos como base y célula de la sociedad. Generalmente, la familia se encarga de la socialización primaria de los nuevos miembros, toda vez que comparten un mismo espacio físico y afectivo así mismo mantienen intereses

²⁰ Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española Tomo I”, 20ª edición, España, 1984, p. 630

en común como la seguridad, el afecto y la satisfacción de las necesidades básicas de sus integrantes.

2.1.1.1. Sociológico

Los sociólogos conceptúan a la familia como,

“La institución social básica. Uno o más hombres que viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada y más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole”.²¹

El antropólogo americano George Meter Murdock define a la familia como:

“Una familia es un grupo social en el cual está permitida la relación sexual entre los miembros del grupo; la reproducción tiene lugar legítimamente; el grupo es responsable ante la sociedad del cuidado y la crianza de la prole, y el grupo es una unidad económica, por lo menos en lo que se refiere al consumo”.²²

De lo anterior, se desprende que la familia es la unidad básica de la sociedad en la que se desarrollan de forma legítima y consensuada relaciones sexuales, por las que se crean relaciones de parentesco entre sus miembros, en las que madres y padres son responsables de la educación y socialización de sus hijos.

Considerando que la formación de toda persona se produce en el hogar, en el seno de la familia. Los valores se captan por primera vez en la infancia; se sigue

²¹ PRATT FAIRCHILD, Henry, editor, “Diccionario de Sociología”, 10ª edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1984, p. 121

²² MORRIS, Zelditch, BURTON R. Clak, HAUSER Philip M y otros, “Las instituciones sociales. Tratado de sociología IV”, 1ª edición, Editorial Hispano Europea, España, 1976, p. 2

el ejemplo de los mayores y se inician los hábitos que luego conformarán la conducta y afianzarán la personalidad.

El ambiente familiar influye de manera decisiva en la personalidad del niño. Las relaciones entre los miembros de la casa determinan valores, afectos, actitudes y modos de ser que el niño va asimilando desde que nace. Por eso, la vida en familia es un eficaz medio educativo al que debemos dedicar tiempo y esfuerzo. La escuela complementará la tarea, pero en ningún caso sustituirá a los padres.

2.1.1.2. Jurídico

El Código Civil para el Distrito Federal señala, en su Título Cuarto Bis De la Familia Capítulo Único, respecto a la familia, lo siguiente:

Artículo 138 Ter.- Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

Artículo 138 Quáter.- Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Artículo 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Artículo 138 Sextus.- Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Por su parte, el prestigiado autor Ernesto Gutiérrez y González, conceptúa a la familia como

“El conjunto de personas naturales, físicas o humanas, integradas a través de un contrato de matrimonio de dos de ellas, o integradas por la apariencia o posesión de estado de casados, o por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, que habitan en una misma casa, la cual constituye el domicilio familiar, y tengan por ley o por acuerdo, unidad en la administración del hogar familiar”.²³

El maestro emérito e investigador Ignacio Galindo Garfias, dice que la familia es:

“Un núcleo de personas que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación”.²⁴

Así también, el jurista Manuel Chávez Ascencio, conceptúa a la familia como:

“Una institución de fuerte contenido moral que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supra individual, para lo cual tiene un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se puede incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se

²³ GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto, “Derecho Civil para la Familia”, 1ª edición, Editorial Porrúa, México 2004, p. 140

²⁴ GALINDO GARFIAS, Ignacio, “Derecho de Familia primer curso”, 7ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1985, p. 425

originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o concubinato, de la filiación y el parentesco”.²⁵

Por lo anterior, la familia es el grupo social que resulta ser la base de la sociedad, tanto por su antigüedad como por la trascendencia que tiene en los seres humanos durante toda su existencia, esto es, desde el nacimiento hasta su muerte. En ella se generan derechos y obligaciones que deben cumplir y respetar todos sus integrantes con la finalidad de formar hombres y mujeres con principios y valores que enriquezcan la sociedad, sin embargo, existen familias en las que no se respetan esos derechos ni se cumplen esas obligaciones por lo que el Estado ha establecido diversas disposiciones legales que sancionan tales omisiones.

2.1.2. Importancia

La familia constituye el medio más importante de la sociedad, al ser portadora de todo un sistema de ideas, valores, creencias y actitudes que de ser instruidos adecuadamente en los niños, posteriores ciudadanos, tendrá como consecuencia la formación de sujetos que beneficiarán a la sociedad. Ese adulto estará capacitado para generar nuevos miembros en la sociedad de iguales características, situación que es contraria, si en la familia, se generan situaciones de violencia en las que imperan la fuerza por encima de la razón, el respeto y los valores.

Por ello es de suma importancia, generar en las mujeres y hombres conciencia respecto a la importancia que tiene la familia en la formación del niño, para con ello erradicar o disminuir la violencia que se vive en su interior, y vislumbrar nuevas formas para solucionar conflictos, que demuestren valores, creencias, normas y formas de conducta adecuados y benéficos para la sociedad.

²⁵ CHÁVEZ ASECIO, Manuel, “La familia en el derecho, derecho de familia y relaciones jurídicas familiares”, 4ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1997, p. 246

2.2. Violencia

La raíz etimológica de violencia remite al concepto de fuerza, por lo que la violencia...

“implica siempre el uso de la fuerza para producir daño, es una manifestación de poder o dominio con la intención de controlar a alguien”²⁶,

Esta violencia se encuentra presente en la sociedad, teniendo diversas manifestaciones, tanto en la vida pública como en la privada, por ser parte de la naturaleza humana, de ahí que se nos enseñe a controlarla.

El que violenta, tiene la intención de obtener la sumisión u obediencia del otro, busca que se haga su voluntad, es una manera de obtener lo que desea, por la fuerza, en virtud de que no tiene otra forma para lograrlo.

En sus múltiples manifestaciones la violencia puede ser física, psicológica, económica o política, entre otras, la cual implica la existencia de un arriba y un abajo reales o simbólicos y para que se materialice en conducta tiene que darse la existencia de un cierto desequilibrio de poder (definido por la cultura o por el contexto) o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.

2.2.1. Concepto

La doctora Martha Torres Falcón, especialista en temas relacionados con la violencia de género, señala que la violencia es

²⁶ APODACA RANGEL, Ma. de Lourdes, “Planeación y desarrollo, solución al desequilibrio social en México”, Tesis Lic., Escuela Nacional de Trabajo Social Ciudad Universitaria, México, 1975, p. 28

“Una conducta humana (acto u omisión) con la que se pretende someter y controlar los actos de otra persona; como consecuencia de ellos se ocasiona un daño o lesión y se transgrede un derecho. Se produce siempre en un esquema de poderes desiguales, donde hay un arriba y un abajo que pueden ser reales o simbólicos”.²⁷

También, el catedrático Chávez Asencio, define la violencia como:

“La violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica o ambas”.²⁸

Actualmente, la violencia es un problema de salud pública, de justicia social y de derechos humanos que afecta a quienes la sufren en todos los ámbitos de su vida; en la salud, las relaciones familiares, sociales, a nivel individual, entre otros. La violencia, en todos sus niveles y manifestaciones, siempre debe analizarse tomando en cuenta el contexto sociocultural en que se produce.

Como señala la doctora Torres Falcón, la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño, lo que remite al concepto de poder: un arriba y un abajo reales o simbólicos que se reflejan en roles complementarios. El empleo de la fuerza se convierte en un método para resolver conflictos interpersonales con la intención de doblegar y anular al otro. Implica toda forma de eliminar los obstáculos que se oponen al ejercicio del poder mediante el control de la relación. Debe recordarse que la violencia contiene un cierto desequilibrio de poder, definido cultural o contextualmente, que aumenta día con día, mermando la calidad de vida de sus protagonistas. Para erradicar la violencia se requiere el análisis de los diversos aspectos involucrados (aspectos de género, poder, control, estereotipos y naturalización, ciclo de la violencia, dificultad para identificarla, entre

²⁷ TORRES FALCÓN, Martha, “La violencia en casa”, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2001, p. 39

²⁸ CHÁVEZ ASECIO, Manuel y otro, “La violencia familiar en la legislación mexicana”, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 1999, p. 29

otros) y de estrategias provenientes de diferentes disciplinas y de instancias políticas, gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que se refleje en discursos y prácticas sociales que incorporen aspectos de género para reconstruir, lo que debiera ser considerado como el viejo y obsoleto sistema parcial que pondera lo masculino por encima de lo femenino, que relega a las mujeres al espacio privado y privilegia a los hombres con el uso del espacio público y los beneficios que conlleva.

2.2.1.1. Violencia de género

Violencia de género son todas las maneras mediante las cuales se intenta perpetrar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal, que adopta formas muy variadas tanto en el espacio público como en el privado abarca actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diversos aspectos de su existencia, afectando su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física.

De acuerdo a la “Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en los artículos 1 y 2 se especifica que:

“La violencia contra la mujer significa cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, que incluye las amenazas de tales actos, la coacción, o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada”.²⁹

Debe decirse que la violencia de género la sufren tanto niñas, mujeres y ancianas, sin importar su nivel económico, casta, educación, cultura o raza. Es por el simple hecho de pertenecer al género femenino, y es padecida en todas las

²⁹ RUIZ-JARABO QUEMADA, Consuelo, BLANCO PRIETO, Pilar, “La violencia contra las mujeres”, 2ª edición, Ediciones Díaz de Santos, España, 2005, p. 18

sociedades con sus respectivas variantes dependiendo de sus costumbres, mitos y creencias.

La violencia de género viene aparejada a la creencia cultural del patriarcado, en donde el hombre es el ser dominante, valiente, fuerte, que posee la supremacía, en contrapunto con la imagen histórica que se ha manejado de la mujer en una posición de debilidad, sumisión, abnegación, convertida en objeto del placer del hombre, tales roles permeados en la sociedad son los que se enseñan y adquieren dependiendo del sexo biológico con el que se haya nacido, es por ello que de alguna manera el hombre se siente legitimado en su maltrato hacia la mujer y ella a su vez permite y tolera la situación, si finalmente le toco ser mujer.

La mayor cantidad de casos en los que se observa la violencia de género, es la ejercida por el hombre en el ámbito familiar, sin embargo este tipo de violencia, también se propicia en el trabajo y en los medios de comunicación.

En el espacio laboral, esta se presenta en diversos aspectos como el requerir pruebas de embarazo o no estar casada para considerar una contratación, así como el hostigamiento sexual, la discriminación para ocupar determinados cargos y la desigualdad en los salarios tratándose de la misma labor.

Así mismo en los medios de comunicación, se manejan roles o estereotipos de mujeres amas de casa como únicas responsables del cuidado del hogar y los hijos, así como víctimas del abuso e intolerancia del hombre, sin olvidar que con fines de lucro se exhiben mujeres con poca ropa o prostituyéndose como si fueran objetos.

2.2.1.2. Violencia conyugal

La violencia conyugal es una expresión de la violencia de género, se refiere a la violencia que tiene lugar en el espacio doméstico, entendido como espacio delimitado por las interacciones en contextos privados (noviazgo, amasiato, concubinato, matrimonio, relaciones padre-hija, entre otros). Incluye el maltrato físico, verbal, psicológico, chantaje emocional, abuso sexual, emocional, económico, entre otros.

Los malos tratos hacia la mujer en la vida de pareja se han vuelto parte de la vida cotidiana, por lo que quienes ejercen la violencia y quienes la sufren incluso la han llegado a considerar normal, sin embargo a partir de la década de los años setenta diversos movimientos de las mujeres han puesto de relieve estas agresiones sufridas por las señoras, animándolas a denunciar las agresiones.

En la Ciudad de México, 7 de cada 10 mujeres ha sido agredida por su pareja, ya sea de forma verbal, física, psicológica o sexual.³⁰ La violencia conyugal no es exclusiva de nuestro país, al parecer no hay parte del mundo que no la padezca.

“En 1999 el “British Council publicó un estudio con estimaciones a nivel mundial sobre la violencia de género: Una de cada cuatro mujeres en el mundo sufre violencia doméstica”.³¹

La violencia en el hogar es un problema grave por las secuelas que deja en las mujeres y en los niños que la padecen, lo peor es que forma parte de la vida común de muchas familias en países desarrollados y en desarrollo, como parte

³⁰ MARTÍNEZ, Fabiola, “34 mil feminicidios en 25 años revela que no se atiende el problema: ONU”, La Jornada, México, 8 de marzo de 2012, p. 46

³¹ *Ibíd.*, p. 19

oculta de la vida en el hogar, se niega y tolera para no atentar contra la integridad de la familia.

2.2.1.3. Violencia familiar

En el “Manual de Prevención de Violencia Familiar” el doctor en psicología social Javier Álvarez Bermúdez, define la violencia familiar o violencia en la familia como:

“Un conjunto de actitudes o de comportamientos abusivos de un miembro de la familia que tiene como objeto controlar a otro, de manera que éste actúe de acuerdo con sus deseos. Bajo este tipo de conducta, se puede comprometer la sobrevivencia, la seguridad o el bienestar de otro miembro. Todas las formas de violencia llámese física, verbal, económica, psicológica y sexual, tiene un punto en común, constituyen un abuso de poder y de confianza”.³²

Por su parte, la psicóloga Marínés Suárez señala:

“La violencia familiar se puede definir como acciones u omisiones que se desarrollan entre integrantes de la familia, en la que uno de ellos, utilizando la posición jerárquica y el poder, otorgados por la *cultura*, el género y la propia familia, impone sobre otro de los integrantes su voluntad para que éste realice actos que de otra forma no serían llevados a cabo, y que le causan un serio daño físico”.³³

Los conceptos señalan en común que la violencia familiar se refiere a todas aquellas formas de abuso de poder por parte de algún miembro, que se

³² ÁLVAREZ BERMÚDEZ, Javier, “Manual de prevención de violencia familiar”, 2ª edición, Editorial Trillas, México, 2005, p. 7,8

³³ SUÁRES, Marínés, “Mediación en Sistemas Familiares”, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2002, p. 125

desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diferentes niveles de daño.

En este sentido es aplicable el siguiente criterio de los Tribunales Colegiados que señalan:

“VIOLENCIA FAMILIAR. ELEMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR.

La violencia familiar, puede definirse como aquel acto u omisión intencional de una o varias conductas dirigidas a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, para causar daño. Dos de alguna de sus clases son: I. Física: consistente en todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro; y, II. Psicoemocional: todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa, que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona. Es decir, es un fenómeno complejo que no puede tenerse por acreditado por un solo acto o de indicios no corroborados sobre su existencia. De ahí que, quien alega alguna de estas dos clases de violencia deberá acreditar: el daño físico o emocional y la intención por parte del generador de violencia familiar para causarlo; o bien, que la conducta desplegada es susceptible de provocar una alteración física o en alguna esfera o área de la estructura psíquica del receptor de la violencia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 451/2008. 19 de septiembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Benjamín Garcilazo Ruiz.³⁴

Por lo que, en la mayoría de los casos los grupos identificados como vulnerables son las mujeres, los niños y niñas, personas discapacitadas y las personas mayores. Este tipo de violencia presenta dos vertientes: la violencia basada en el género, y la violencia basada en la generación; en una relación jerárquica desigual que coloca en un lugar vulnerable a una persona o grupo de personas. Por lo que en la primera encontramos la violencia hacia las mujeres y las niñas y en la segunda, nuevamente a las mujeres mayores, a los hombres mayores y a los niños.

La violencia que sufren las mujeres en la intimidad del hogar por mucho tiempo ha permanecido invisible porque se genera en el ámbito privado conjugada con las relaciones interpersonales afectivas y amorosas, generando sentimientos ambivalentes que dificultan la toma de decisiones a diferencia de si se tratara de un extraño en cuyo caso sería mucho más fácil denunciarlo.

Además, las mujeres que sufren el maltrato de sus parejas sienten vergüenza porque se les ha enseñado a aguantar y a que su obligación es guardar y proteger la imagen de los hombres con miras de preservar su estructura familiar, aunado al hecho de que el agresor culpa a la señora del maltrato que ejerce en su contra, situación que favorece la justificación que ellas mismas hacen de la violencia a la que son sometidas, acarreando sentimientos de baja autoestima, dependencia, indefensión y aislamiento, impidiendo que pueda hacer algo para cambiar la situación que vive.

³⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época; Tomo XXVIII, Octubre de 2008; Pág. 2465 (Tesis aislada)

Dentro de la violencia en la familia o familiar, existe la que se ejerce contra los niños, la cual se presenta en formas de abandono, al no cubrir en el menor sus necesidades básicas de alimento, vestido, vivienda, educación, atención médica, así como sus necesidades afectivas, además de ocasionarle daño físico, psicológico y/o sexual.

Otras víctimas de la violencia en la familia son los discapacitados y ancianos, que sufren el abandono o descuido de sus familiares, que no se interesan en sus necesidades básicas, como alimentación, vestido, atención médica, además son violentadas física y psicológicamente y explotadas en sus bienes.

2.3. Violencia familiar

2.3.1. Concepto

La violencia familiar de acuerdo a lo señalado por la Licenciada en Trabajo Social Ruth Teubal es,

“cualquier forma de conducta abusiva entre los integrantes de una familia, conducta en la cual existe una direccionalidad reiterada desde los más fuertes hacia los más débiles. El vínculo abusivo comporta un desequilibrio de poder”.³⁵

Asimismo, Margarita Barrón, Gloria Borioli y otros, autores del libro Violencia, citan como violencia familiar, lo siguiente:

“El acto de poder u omisión, intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a

³⁵ TEUBAL, Ruth, “Violencia familiar, trabajo social e instituciones”, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2001, p. 45

cualquier miembro de la familia y que tiene por efecto causar daño”.³⁶

2.3.2. Causas

Existen numerosas teorías que pretenden explicar la génesis de la violencia familiar, algunas se basan en la personalidad del individuo, en factores externos como el alcohol o drogas, en enfermedades mentales, estrés, pobreza, haber vivido violencia en la infancia y en los roles preestablecidos en la sociedad.

El estrés en las relaciones sociales de la actualidad se presenta como una constante, por lo que en la familia también, ello derivado de las exigencias de la vida como dificultades económicas, laborales, de atención a los hijos, de comunicación, de tiempo que en la mayoría de las ocasiones no se sabe manejar correctamente, resultando en actos violentos ante la frustración e incapacidad para resolverlos. La incapacidad que se posee para solucionar las dificultades que provocan el estrés se ve reflejada en la violencia que se descarga en los demás miembros de la familia, de esta manera quien ejerce esta violencia descarga su estrés y al mismo tiempo logra que los demás hagan lo que él desea aún en contra de su propia voluntad y sin oponer resistencia que lo estrese.

Así también lo señala el autor Javier Álvarez Bermúdez, cuando cita:

“La falta de recursos personales y familiares para afrontar los problemas, las dificultades de comunicación, la exposición a factores externos de estrés importantes y el mal manejo de las emociones pueden llevar a las familias a tratar de solucionar sus conflictos por medio de comportamientos violentos”.³⁷

³⁶ BARRÓN, Margarita, BRIOLI, Gloria, y otros, “Violencia, serie de adolescencia, educación y salud 2”, 1a edición, Editorial Brujas, Argentina, 2007, p. 123

³⁷ ÁLVAREZ BERMÚDEZ, Javier, op.cit. p. 46

Además del estrés, las adicciones como el alcoholismo y/o la drogadicción son causantes de la violencia en la familia, debido a que estas sustancias alteran los sentidos de las personas que las consumen, distorsionan lo que perciben además de que la conciencia se ve inhibida, por lo tanto ante cualquier desavenencia que se presente con alguien, tienden a verla aumentada y agravada por lo que reaccionan de forma violenta con más facilidad que cuando no se encuentran bajo el influjo de estas sustancias. La mayoría de las personas generadoras de la violencia hacia su familia, al estar alcoholizadas y/o drogadas, se excusan de su conducta por estar en este estado y no se hacen responsables.

Sin embargo, la mayoría de los estudios reflejan que la violencia familiar es producto de las relaciones sociales en las cuales se ostenta el poder masculino sobre el femenino, considerando al hombre como un ser superior que debe educar a la mujer que está a su lado, para que no salga de su dominio, pudiendo adoptar las medidas que estime necesarias para lograrlo. Estos hombres racionalizan su violencia, minimizando su conducta, creyendo que los actos que efectúan son en defensa propia ante la provocación de la víctima, quien no respeta su autoridad ni sabe cómo tratarlo.

En estas familias, se da un proceso de socialización basado en estereotipos, en modelos de género, de manera que hacia su interior se percibe al hombre (padre, esposo) como el que posee el poder dominante frente al poder subordinado de la mujer (madre, esposa), aunado a la percepción que se tiene acerca del varón como un ser fuerte, decisivo, astuto, poseedor de cualidades protectoras, y a la mujer, se le mira, como un ser sensible, incapaz de tomar decisiones acertadas, abnegada, es decir, posee cualidades de sumisión, que le dan un aspecto de minusvalía, por lo que, si comete un error debe ser corregida, al libre arbitrio del hombre, pues es superior a ella, posee mayor poder y se encuentra legitimado, como señala el libro *Violencia en la Familia*.

“La ideología acerca de lo que es una mujer y un hombre. Esta ideología que se transmite conformando *estereotipos* en la socialización (“la naturaleza hace a la mujer”, “la cultura hace al hombre”) es el punto de partida de una imagen de la mujer tierna, dulce, cariñosa, comprensiva y pasiva, y de un hombre agresivo, libre, fuerte e independiente, entre otros componentes. Esto plantea un complemento del estereotipo femenino y masculino. “La mujer es la compañera perfecta del hombre que se hace a sí mismo”.³⁸

Algunas de las características de los estereotipos que se mencionan, son los siguientes:

“Estereotipos masculinos

1) Los hombres son:

- independientes
- libres
- fuertes
- inteligentes
- valientes
- objetivos
- racionales
- activos
- individualistas
- duros
- feos
- libes sexualmente
- libres para el placer

2) “El hombre se hace a sí mismo”

3) El hombre es el que trabaja, el que provee económicamente a la familia”

Estereotipos femeninos

1) Las mujeres son:

- dependientes
- relativas “a”
- débiles
- no inteligentes
- temerosas
- subjetivas
- emocionales
- pasivas
- altruistas
- tiernas
- símbolo de la belleza
- sexualmente reprimidas
- reprimidas para el placer

2) “La naturaleza hace a la mujer”

3) “La mujer es la aliada del hombre, en tanto encargada de las responsabilidades domésticas y la crianza de los hijos”

³⁸ GROSAN, Cecilia, MASTERMAN, Silvia, op.cit. p. 64

- | | |
|---|--|
| 4) "El hombre es la máxima autoridad de la casa" | 4) "La autoridad de la mujer para tener peso, debe estar legitimada por el hombre" |
| 5) El hombre es el "juez en última instancia" de todo lo que ocurre en la familia | 5) La mujer/madre es incondicional a los hijos y al esposo |
| 6) El hombre es el "guardián" de los valores de la familia | 6) La mujer es la responsable de la circulación de afectos en la familia |
| 7) El hombre es el encargado de disciplinar y castigar | 7) La mujer es la "dueña" de casa" ³⁹ |

De acuerdo a los estereotipos que se encuentran impregnados en la sociedad es que de manera inconsciente nos comportamos, según las normas que para cada sexo se han establecido, por lo que, cuando los estereotipos son negativos, encaminan a la agresión.

2.3.3. Efectos

Las consecuencias de la violencia en la familia, son de diversa índole como daños físicos en la víctima que van desde marcas por pellizcos, golpes, patadas, quemaduras, cuchilladas hasta la privación de la vida, presentándose, también daños de tipo psicológico como ansiedad, depresión, baja autoestima, agresividad, dolencias somáticas, hasta el suicidio.

En el caso de la mujer, se presenta el síndrome de la mujer maltratada, en el que tiene dificultades para dormir, concentrarse, se vuelve irritable y depresiva. El libro titulado "Violencia familiar. Estudio multidisciplinar", define a este síndrome como:

"... una adaptación a la situación aversiva (sic) caracterizada por el incremento de la habilidad de la persona para afrontar los estímulos adversos y minimizar el dolor, además de presentar distorsiones

³⁹ Ibidem, p. 66

cognitivas, como la minimización, negación o disociación; por el cambio de verse a sí mismas, a los demás y al mundo. También pueden desarrollar los síntomas del trastorno de estrés postraumático, sentimientos depresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor; y suelen presentar problemas somáticos, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales”.⁴⁰

Por su parte, el victimario puede tener consecuencias de tipo físico por su comportamiento al ser privado de la vida a manos de su compañera ante una reacción impulsiva o premeditada para poner fin a las agresiones que recibe así como la pérdida de la libertad al determinarse que se ha configurado un delito, por ejemplo, el esposo que asesina a su esposa solamente porque cree que ella lo engañaba.

Los hijos víctimas de violencia familiar padecen problemas de conducta y de adaptación social al mostrarse agresivos e intolerantes o pasivos y retraídos, y al llegar a la edad adulta tienen una mayor tendencia a padecer problemas de adicciones y delincuencia, además de la enorme probabilidad de repetir las agresiones vividas en la infancia.

Al respecto, el libro titulado “Manual de prevención de violencia familiar”, señala:

“Los niños sufren, están tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela, dejan de asearse, de estudiar, de ser respetuosos, y se refugian en amistades que asumen conductas viciosas y reprobadas por la ley, como el alcoholismo, la drogadicción y la

⁴⁰ NAVAS TEJEDOR, Marta, BOTICARIO GALAVIS, María Luisa, BOLAÑOS MEJÍA, Carmen, “Violencia en la familia. Estudio multidisciplinar”, 1ª edición, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2010, p. 75,76

delincuencia. Además, es posible que se conviertan en futuros agresores de sus hijos”.⁴¹

El mismo libro cita los síntomas psicológicos, físicos y sociales que generalmente presentan los niños que viven bajo violencia familiar:

- “Problemas del desarrollo (psicomotor, lenguaje, emocional e intelectual)
- Baja autoestima
- Aislamiento
- Depresión
- Ansiedad
- Tristeza
- Deseos de morir
- Deseos de matar
- Miedo crónico
- Irritabilidad
- Hipersensibilidad
- Problemas de concentración
- Cambios de humor constantes
- Sobreinterés por los aspectos sexuales...
- Dolores de cabeza constantes
- Fatiga constante
- Problemas de alimentación
- Problemas gastrointestinales
- Alergias
- Problemas de la piel
- Dolores musculares
- Insomnio
- Exceso de sueño

⁴¹ ÁLVAREZ BERMÚDEZ, Javier, op.cit. p.58

- Asma
- Orinarse en la ropa o en la cama
- Huesos rotos
- Hematomas
- Quemaduras
- Rasguños
- Cicatrices
- Predisposición a accidentes
- Ausentismo escolar o laboral
- Predisposición a conflictos con compañeros
- Dificultades académicas
- Dificultades laborales⁴²

Estas situaciones comúnmente generan, en el menor, sentimientos de desamor, y además, aprende a resolver sus problemas de manera violenta. Este aprendizaje lo llevara a lo largo de su vida, siendo especialmente peligroso en la etapa de la pubertad y adolescencia, toda vez que en esta etapa buscará reafirmarse como persona, por lo que al no encontrar la seguridad y sentido de pertenencia que necesita en su hogar, lo buscara fuera de él, lo que es especialmente riesgoso, pues se convierte en una puerta abierta a las adicciones, como el tabaquismo, alcoholismo o drogadicción, las cuales también encaminan a los jóvenes a la comisión de delitos.

Para la sociedad hay consecuencias de tipo económico por las cantidades de presupuesto que se tienen que destinar para la atención de este tipo de problemas, como instituciones que ofrezcan ayuda a las víctimas, lugares de refugio, servicios policiales y judiciales.

No hay que dejar de mencionar que otra consecuencia de la violencia en la familia, es el divorcio de los consortes, en el caso de que estén casados, situación

⁴²Ibídem, pp.59-62

que trae diversos efectos hacia los miembros de la familia. Primeramente, para el caso de los hijos, se establece como medida provisional, durante la tramitación del divorcio, la guarda y custodia de los menores así como el acuerdo que establezca la pensión que dé debe fijar para el sustento de los mismos. Para los esposos, representa el inicio de la disolución del matrimonio, que aun cuando se derive por los conflictos vividos en pareja, no deja de doler ni de significar un fracaso en la vida, en virtud de que no fue posible cumplir las expectativas de la sociedad en relación a la permanecía en el matrimonio.

Cada caso es diferente y tiene sus propias peculiaridades, no obstante, los divorcios derivados de violencia familiar, son aún más desgastantes y conflictivos, en virtud de que los problemas que se tenían en el interior del hogar, ahora se transmutan al juzgado, en el cual las partes, generalmente no están dispuestas a ceder en ninguna de sus peticiones, volviéndose, también un asunto de poder, en el que la víctima de la violencia familiar, al verse, un tanto libre, autónoma y respaldada por la Ley, desea desquitarse de su agresor y pareja.

Es importante señalar que posterior a la conclusión al juicio de divorcio, las personas que han vivido violencia familiar, siguen padeciendo la violencia, porque el generador no está dispuesto a perder el poder que tenía sobre su víctima, y utiliza diversos recursos para seguirla violentando, para lo cual puede manipular a los hijos, haciéndose la víctima, hablando mal del otro progenitor, culpándolo del divorcio, no aportando la debida cantidad de la pensión alimenticia o fuera de las fechas establecidas, etc.

Las personas divorciadas pueden volver a contraer nupcias, pues es un derecho adquirido como consecuencia del divorcio, pero las personas que vivieron violencia familiar y no recibieron la atención psicológica necesaria, en un alto porcentaje, se vuelven a relacionar con personas que las van a violentar o que son susceptibles de violentar, ello porque, si bien es cierto, se terminó una relación

conflictiva, no se logró visualizar las motivaciones que ocasionaron que existiera un agresor y una víctima de la violencia.

En el caso de las segundas relaciones, en las personas que han vivido violencia familiar, tienen vivencias que con el tiempo se van violentando con mayor intensidad, pues tanto, el agresor como el receptor de la violencia, ya no están dispuestos a tolerar, con la nueva pareja, situaciones semejantes a las que vivieron, aunado a que en la nueva relación, hay más personas involucradas, pues hay hijos de la pareja anterior y se debe soportar la presencia de la ex pareja.

De ahí la importancia, de recibir ayuda psicológica que permita a los involucrados en la violencia familiar, tener plena o al menos una mayor conciencia de los hechos y posturas adoptadas que llevaron a la problemática y les permita conocer formas nuevas, sanas y certeras de relacionarse.

2.4. Tipos de violencia familiar

2.4.1. Violencia Física

Incluye una escala que puede comenzar con un pellizco y continuar con empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, torceduras, pudiendo llegar a provocar abortos, lesiones internas, desfiguraciones, hasta el homicidio.

La autora Marta Navas Tejedor la conceptúa como:

“La violencia física es aquella que puede ser percibida objetivamente por otros, que más habitualmente deja huellas externas... Es la más visible, y por tanto facilita la toma de conciencia de la víctima, pero también ha supuesto que sea la más comúnmente reconocida social

y jurídicamente, en relación fundamentalmente con la violencia psicológica”.⁴³

2.4.2. Violencia Psicológica

Comprende una serie de conductas verbales tales como gritos, insultos, críticas permanentes, desvalorizaciones, celotipia, amenazas, etc. La mujer sometida a este clima emocional sufre una progresiva debilitación psicológica, presenta cuadros depresivos y puede desembocar en el suicidio.

“También es habitual... que el agresor limita los contactos sociales y familiares de su pareja, aislándola de su entorno y limitando así un apoyo social importantísimo en estos casos”.⁴⁴

Este tipo de violencia es sutil y, por lo tanto, más difícil de percibir o detectar que se va prolongando en el tiempo, en consecuencia, entre más tiempo suceda mayor y más fuerte será el daño, dejando secuelas muchas veces permanentes, que solo serán erradicadas con una debida terapia psicológica.

2.4.3. Violencia Sexual

Consiste en la imposición de actos de orden sexual contra la voluntad de la mujer. Incluye la violación marital. También debe considerarse aquellas omisiones que pretendan negar las necesidades sexo afectivas de la víctima.

La violencia sexual, señala la psiquiatra Marta Navas,

⁴³ NAVAS TEJEDOR, Marta, BOTICARIO GALAVIS, María Luisa, BOLAÑOS MEJÍA, Carmen, op.cit. pp. 73,74

⁴⁴ Ibídem, p. 74

“Se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción, intimidación o indefinición”.⁴⁵

2.5. Teorías sobre la violencia familiar

2.5.1. Teoría del ciclo de la violencia familiar

Descrito por la psicóloga norteamericana Leonore Walter en 1979, también llamado círculo de la violencia en el que se identifica un proceso cíclico en el cual

“Las víctimas viven primero una situación de tensión creciente sobre la cual tienen poco control. La segunda fase, se inicia con la violencia física, la cual es muy corta, pero produce un mayor daño físico. Y la tercera fase es la del arrepentimiento por parte del maltratador.”⁴⁶

Siendo estas tres fases: a) acumulación de tensión, en la que el agresor busca generar algún conflicto con cualquier pretexto; b) la de explosión con violencia física, en esta fase, el agresor descarga toda la ira reprimida en contra de su víctima y c) la de arrepentimiento y ternura (fase de luna de miel), el agresor se muestra arrepentido, de hecho realmente está arrepentido, no está fingiendo, pide perdón a la víctima, le hace regalos, mostrando su verdadero arrepentimiento, estando convencido de que nunca volverá a agredir a su pareja. Sin embargo, con el transcurso de los días, se pasa a la primera fase, acumulando tensión y así sucesivamente.

Este ciclo violento, en ocasiones tiene su génesis durante el noviazgo, es decir, en algún momento el novio mostró ciertas conductas o actitudes agresivas

⁴⁵ Ídem

⁴⁶ TRUJILLO SÁEZ, Fernando y FORTES RUIZ, María Remedios, “Violencia doméstica y coeducación”, 1ª edición, Ediciones Octaedro, España, 2002, p. 19

que suscitaron temor y duda en la novia sobre la conveniencia de continuar la relación, aún más, de casarse, sin embargo, es allí donde comienzan las amenazas como *vas a ser mía de todas formas, o te mato, o tu familia lo va a pagar caro*. Por lo que estas palabras melodramáticas y cursis pero efectivas, siguen teniendo vigencia en esta época, por lo que percibiendo una serie de datos que anuncian un problema futuro, las mujeres prefieren no realizar una correcta evaluación de los hechos y se encaminan a una vida de violencia.

Con el transcurso del tiempo, en la primera etapa de la violencia, se presenta la violencia psicológica, mediante atentados a la autoestima de la mujer, la compara con otras personas, la ridiculiza, se burla de sus opiniones, la humilla frente a otros. Aunque en un principio no parecen tan violentas debilitan las defensas psicológicas de la mujer, haciéndola sentir deprimida, culpable y con miedo. Progresivamente aparece la violencia verbal en la que el agresor denigra a la mujer, la insulta, ofende su cuerpo, la llama loca, le pone sobrenombres, amenaza con agredirla físicamente, condiciona el gasto, aumentando la intensidad de su miedo y sentimientos de poca valía.

Posteriormente, comienza la violencia física, con pellizcos, empujones, jalones de cabellos hasta que aparecen las bofetadas, puñetazos, patadas y golpes en todo el cuerpo, pudiendo recurrir a diversos objetos para lastimarla y obligarla a tener relaciones sexuales, dañando severamente su autoestima, que puede culminar en homicidio o en suicidio.

2.5.2. Teoría de la indefensión aprendida

Esta teoría “fue desarrollada por Seligman (1975)”⁴⁷ la cual establece que existe una estrecha relación entre la violencia que los protagonistas vivieron durante la infancia y la agresión desplegada o sufrida en la relación conyugal, aprendiendo que la agresión es un medio apropiado para la adaptación al estrés,

⁴⁷ Página de internet www.parejasencrisis.com/contenidos-2/violencia/violencia-de-genero/teorias-y-modelos-explicativos-del-maltrato-a-la-mujer/psicologia-del-maltrato-el-ciclo-de-la-violencia

resultando una conducta adquirida bajo el influjo de concretas condiciones ambientales.

Esta teoría tiene dos vertientes, por un lado la relativa al aprendizaje por el resultado y por la otra al aprendizaje por imitación.

La primera, deviene de un resultado, el cual es obtenido al confirmarse como un medio útil para satisfacer sus necesidades, es decir se repite una y otra vez al percatarse que al frecuentar lo que se observó en la niñez en situaciones similares conduce al logro de los objetivos que se perseguían.

En el modelo por imitación, existe, también una estrecha relación entre la conducta violenta y el severo castigo que se ha sufrido en la infancia por parte de los progenitores, en las cuales el menor percibe estas acciones como una manera de imponerse y por lo tanto en su edad adulta las imita, para obtener los mismos resultados.

El libro titulado *Psicología social y trabajo social* señala:

“Con frecuencia los padres recurren a la violencia como una forma de imponer disciplina y orden en el hogar. La consecuencia de este recurso a la violencia física es que el niño aprende que la fuerza física constituye un procedimiento adecuado para solucionar conflictos. Al mismo tiempo se le proporciona modelos a imitar”.⁴⁸

Muchos padres, justifican la violencia que ejercen hacia sus hijos como un método educativo, en virtud de que son los responsables, incluso algunos se consideran dueños de sus hijos, por lo tanto, tienen el derecho de corregirlos de esta manera, aunado al hecho de que, estos menores, aparte de vivir la violencia que se ejerce hacia ellos, también padecen la que es ejercida entre sus

⁴⁸ MORALES, J. Francisco, OLZA, Miguel, “Psicología social y trabajo social”, 1ª edición, Editorial McGraw-Hill, España, 1996, p. 380

progenitores, por lo tanto aprenden que así se solucionan los problemas, y en consecuencia, reproducen esta violencia en su vida adulta hacia su propia familia, como algo aceptable.

2.5.3. Teoría de Freud del instinto

“Sigmund Freud sostuvo que todos los animales, incluido el humano, nacen con instintos agresivos intensos. Estos instintos crean una pulsión por cometer actos agresivos que deben satisfacerse... el instinto agresivo se libera a través de un acto abierto de agresión”.⁴⁹

De acuerdo a la teoría freudiana de la agresividad, los humanos nacemos con un instinto agresivo que

“es una fuerza interna que tiene que salir cuando se ha acumulado”.⁵⁰

De acuerdo a la autora Cecilia Grosman, Freud encontró dos tipos de pulsiones (impulsos) en el ser humano, al citar:

“Freud distingue entre pulsiones de vida y pulsiones de muerte. Estas dos pulsiones se constituyen en los principios fundamentales que presiden la actividad concreta del funcionamiento del organismo”.⁵¹

Freud sostenía que el ser humano nace con pulsiones (impulsos) de muerte que lo llevan interiormente hacia su autodestrucción manifestándola hacia el exterior en forma de violencia y de agresiones hacia los demás; así mismo también el humano posee pulsiones de vida que se oponen a las de muerte, en

⁴⁹ LAHEY, Benjamín B., “Introducción a la psicología”, 6ª edición, Editorial McGraw Hill, U.S.A., 1999, p. 441

⁵⁰ BARRIGA, Silverio, “Psicología General”, 5ª edición, Ediciones Ceac, S.A., Barcelona España, 1987, p. 213

⁵¹ GROSMAN, Cecilia, MESTERMAN, Silvia, op. cit. p. 45

virtud de que estas se encaminan hacia la sexualidad y la autoconservación. Siendo estas pulsiones de muerte las que generan un estado de tensión interno que debe ser descargado, generando en el individuo actos violentos que dirige hacia aquellos que lo rodean.

Al respecto, merece mencionar que la psiquiatra Marta Nava Tejedor, señala en su libro *Violencia en la Familia*, que:

“La pulsión agresiva es tan innata en el ser humano como el hambre, la sed o la sexualidad. La agresividad es necesaria para la conservación de las especies, y para tal fin, merece de una amplia red neuronal que se encargue de su activación y control”.⁵²

⁵² NAVAS TEJEDOR, Marta, BOTICARIO GALAVIS, María Luisa, BOLAÑOS MEJÍA, Carmen, op. cit., p. 70

CAPITULO III.

MARCO JURÍDICO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sabemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, es la ley suprema de los Estados Unidos Mexicanos, como señala el jurista español Enrique Linde Paniagua, al citar,

“Es la constitución una norma dirigida a todos por igual, que iguala a todos ante la misma, que a todos vincula y que muestra su actividad ordenando que todos cumplan el ordenamiento jurídico, proclamándose, por tanto, parte del mismo, su lex superior”.⁵³

De Vara Pina, define como Constitución,

“El orden jurídico que constituye el Estado, determinado por su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad”.⁵⁴

Así mismo, el artículo 133 de la Constitución consagra la supremacía de la misma al establecer:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con

⁵³ GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl, “Programa de Derecho Constitucional”, 1ª edición, Coedición Universidad Iberoamericana-Editorial Limusa, S.A. de C.V., México 2003, p. 33

⁵⁴ DE PINA VARA, Rafael, “Diccionario de Derecho”, 19ª edición, Editorial Porrúa, México, 1999, pag. 184

la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

La Constitución tiene como fin lograr el bien común de la sociedad y de sus miembros, además ella es la base de toda su regulación legal, por lo que su aplicación es obligatoria en todo el territorio nacional y corresponde a todo funcionario público cumplir y hacer cumplir las normas que de ella deriven, como establece el artículo 128 de la Constitución Mexicana, al señalar

Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Por otra parte, el artículo 4º de nuestra Constitución o Carta Magna, establece la garantía de igualdad al citar:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades

federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Desprendiéndose uno de los mayores principios que inculca nuestro derecho constitucional que es el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito jurídico, sin importar su religión, raza, preferencias o cualquier forma que pudiera dar pie a distinción alguna, a efecto de que con ello se logre una mejor convivencia entre sus miembros y no se vulneren sus garantías ni sus derechos humanos, y se proteja a la familia.

El jurista Miguel Carbonell, señala lo siguiente:

“Al disponer el artículo 4º la igualdad entre el hombre y la mujer, lo que está haciendo en realidad es establecer una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género: frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual.

Ahora bien, del mandato del artículo 4º se desprende: a) la prohibición de hacer discriminaciones directas; es decir, la invalidez de toda norma o acto que dispense un trato diferente y perjudicial en función de la pertenencia a uno u otro sexo, sin que se encuentre razonablemente justificado; b) la prohibición de hacer discriminaciones indirectas, es decir, “de aquellos tratamientos jurídicos formalmente neutros respecto del sexo del que se derivan, por la desigual situación fáctica de hombres y mujeres afectados, consecuencias desiguales perjudiciales por el impacto diferenciado y desfavorable que tiene sobre los miembros de uno u otro sexo”, y c) mandatos de acciones positivas, las cuales se definen como “el conjunto de actuaciones o productos primarios de una política pública de promoción de la igualdad sustancial”.⁵⁵

Respecto a la igualdad, lamentablemente vemos en la práctica que esta no se da, toda vez que en empleos, escuelas y sobretodo en las familias todavía se marcan diferencias y esto es lo que la Constitución pretende evitar. Por lo que para asegurar su cumplimiento y aplicación, se han creado diversas medidas legislativas, jurídicas y administrativas, que buscan promover, la igualdad del hombre y la mujer ante la ley para erradicar o al menos disminuir las practicas sexistas y, sobre todo, la violencia que se presenta hacia la mujer en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve.

En este sentido, el gobierno federal ha diseñado estrategias y programas para dar cumplimiento a la garantía de igualdad consagrada en nuestra Ley Suprema, así que, como primer paso en la materia, se expidió la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996. Esta Ley es de carácter administrativo, encargada de establecer mecanismos de asistencia legal y

⁵⁵ Citado por MARTÍNEZ MORALES, Rafael, “Garantías Constitucionales”, 1ª edición, Editorial IURE Editores S.A. de C.V., México, 2007, p.36

psicológica, tanto a las víctimas como a los generadores de violencia en la familia, así como los medios para prevenir el fenómeno de violencia en el hogar.

Sobre el particular, es relevante citar que nuestro país, ha firmado y ratificado diversos tratados en los que ha convenido dirigir sus políticas para lograr una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres, la protección y respeto a los derechos de las mujeres y de los niños para lograr el bienestar de la familia y contribuir al desarrollo de la sociedad.

Los tratados internacionales, de acuerdo a lo que menciona Acosta Romero, en su libro “Derecho Administrativo Especial volumen I”, son:

“Son ley que rige en la República Mexicana”.⁵⁶

De acuerdo con el artículo 133 Constitucional que a continuación transcribo:

“Art. 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados”.

Por lo tanto, los tratados internacionales son una ley de orden federal, ubicados jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la constitución federal.

⁵⁶ ACOSTA ROMERO, Miguel, “Derecho Administrativo Especial Volumen I”, 3ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998, p. 23

Sobre este punto, la suprema Corte de Justicia de la Nación ha indicado lo siguiente:

“TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma

manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal".⁵⁷

Así México ha firmado y ratificado diversos tratados, sin embargo, solo mencionare aquellos que se relacionan con el tema del presente trabajo, mismos que más adelante desarrollaré, los cuales son la Convención sobre la eliminación

⁵⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época; Tomo X, Noviembre de 1999; Pág. 46 (Tesis aislada Constitucional)

de todas las formas de discriminación hacia la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (La Convención de Belém Do Pará), La Convención de los Derechos del Niño y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing.

3.2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es el ordenamiento por el cual, se rige la organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal entró en vigor el miércoles 27 de julio de 1994, un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Contiene el conjunto de disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal. Contiene las normas fundamentales y es la base sobre la que se despliegan todos los ordenamientos de carácter público en el Distrito Federal, señalando al Estado como el encargado de garantizar el adecuado desarrollo de la familia, según refieren los artículos 16, 17, 18 y 19 del mismo, al citar:

Artículo 16.- En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además tendrán los derechos y obligaciones que establecen este Estatuto y las leyes correspondientes.

Artículo 17.- Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tiene derecho a:

I.- La protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo;

II.- La prestación de los servicios públicos;

III.- Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino;

IV.- Ser indemnizados por los daños y perjuicios causados por los servidores públicos de la entidad, de conformidad con lo establecido en la legislación civil y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

V.- Ser informados sobre las leyes y decretos que emitan la Asamblea Legislativa y el Congreso de la Unión, respecto de las materias relativas al Distrito Federal; reglamentos y demás actos administrativos de carácter general que expidan el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno así como sobre la realización de obras y prestación de los servicios públicos e instancias para presentar quejas y denuncias relacionadas con los mismos y con los servidores públicos responsables.

Artículo 18.- Son obligaciones de los habitantes cumplir con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los de este Estatuto así como los de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables; contribuir a los gastos públicos de la Federación y del Distrito Federal, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; utilizar las vías y espacios públicos conforme a su naturaleza y destino; y ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.

Artículo 19.- Los derechos a los que se refiere este capítulo se ejercerán en los términos y condiciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Estatuto y las demás leyes y reglamentos, los cuales determinarán las medidas que

garanticen el orden público, la tranquilidad social, la seguridad ciudadana y la preservación del medio ambiente.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal claramente señala que todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a la protección que brinda la legislación vigente en su territorio así como a ejercer sus derechos sin perturbar el orden y tranquilidad públicos, por lo tanto las personas que son receptoras de violencia en la familia pueden hacer uso de las instancias de gobierno que consideren necesarias para ejercer su derecho a una vida libre de violencia, así mismo, los generadores de violencia están obligados a hacer uso de sus derechos sin alterar el orden y tranquilidad de la sociedad.

3.3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece la organización de la administración pública del Distrito Federal y asigna las facultades para el despacho de las mismas, por lo que se transcriben los artículos relacionados con el tema que nos ocupa:

Artículo 12.- El Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal; será electo y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Administración Pública del Distrito Federal tendrá a su cargo los servicios públicos que la Ley establezca. La prestación de éstos podrá concesionarse, previa declaratoria que emita el Jefe de Gobierno, en caso de que así lo requiera el interés general y la naturaleza del servicio lo permita, a quienes reúnan los requisitos que establezcan las leyes.

Artículo 14.- El Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Asimismo cumplirá y ejecutará las leyes y decretos relativos al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión.

El Jefe de Gobierno podrá elaborar proyectos de reglamentos sobre leyes que expida el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal y vinculadas con las materias de su competencia, y los someterá a la consideración del Presidente de la República.

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobierno;...

VI. Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Secretaría de Salud;...

XIX. Secretaria de Educación...”

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:...

XIV. Vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento;...

Artículo 23 Quater.- A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:...

XIV. Desarrollar y ejecutar todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en el Distrito Federal...

Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:...

VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Delegaciones del Distrito Federal;...

Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:...

IX. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes;...

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:...

VIII. Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal,...

LXXVII. Promover, coordinar y fomentar los Programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o

desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial, y...

En la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se establece la organización de la administración pública del Distrito Federal quedando señaladas las facultades que corresponden a cada ente de la administración pública así como las atribuciones de las Secretarías y de los Órganos Político Administrativos que conforman el Distrito Federal.

De las diversas atribuciones con las que cuentan las Secretaría y Órganos Político Administrativos, enfatizo solo aquellas que son aplicables a la violencia familiar. Correspondiendo a la Secretaría de Gobierno vigilar que las autoridades cumplan lo relativo a garantías individuales y derechos humanos y dictar las medidas administrativas que sean necesarias para su cumplimiento, por lo que siendo la igualdad entre el hombre y la mujer una garantía consagrada en la Constitución, compete a esta Secretaría, justamente llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

A la Secretaría de Educación del Distrito Federal compete el desarrollo y ejecución de programas que incidan en la educación en el Distrito Federal, por lo que siendo la violencia familiar un problema que afecta a los menores estudiantes, corresponde a esta Secretaría la elaboración y ejecución de programas que concienticen a los educandos sobre la gravedad y consecuencias de la violencia en la familia y en la sociedad, así como programas de asistencia y prevención de la misma.

La Secretaría de Salud debe coordinar, supervisar y evaluar los programas que en materia de salud realicen las Delegaciones del Distrito Federal, al respecto ofrece apoyo a las víctimas de violencia familiar, pláticas informativas y preventivas sobre el tema en los diversos centros del sector salud.

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal se encarga de formular, coordinar, ejecutar políticas y programas de prevención y atención a las víctimas de la violencia familiar, por lo que a través de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar dependiente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del Distrito Federal coordina el funcionamiento y atención que se proporciona en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar a las personas que acuden, ya sea en su calidad de receptor o generador de violencia.

Los Órganos Político Administrativos que integran el Distrito Federal tienen a su cargo velar por el cumplimiento de la legislación vigente así como promover, coordinar y fomentar programas de salud y prevenir y combatir la violencia en la familia, por lo que elabora campañas informativas para prevenir la violencia y proporciona el respectivo asesoramiento jurídico a los habitantes de su demarcación territorial.

3.4. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar del Distrito Federal, fue expedida por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996, reformada en junio de 1998, cambiando su nombre para quedar como Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, la cual tiene como antecedentes la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer firmada en 1980 y ratificada por nuestro país en 1981, la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (La Convención de Belém Do Pará) que entró en vigor el 12 de noviembre de 1998, la Convención de los Derechos del Niño de 1990 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer también conocida como CEDAW se firmó en 1980 y entró en vigor en nuestro país el 3 de septiembre de 1981, en ella se conviene que los estados parte dirigirán su política para eliminar la discriminación hacia la mujer. La convención consta de 30 artículos en los que se dan las bases para que los Estados Parte reconozcan a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y lleven a cabo las acciones que sean necesarias para que en la vida práctica de sus gobernados se presente esta situación.

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (La Convención de Belém Do Pará) consta de 25 artículos en los cuales se señala, básicamente, que el Estado debe proteger los derechos humanos de la mujer y realizar todas aquellas medidas preventivas y de atención para eliminar las situaciones de violencia que les afectan tanto en su vida privada como pública.

La Convención de los Derechos de los Niños entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990, la cual consta de 54 artículos en los que se establecen los derechos humanos básicos de los niños y las niñas, entendiéndose como niño@s a aquellos que sean menores de 18 años excepto cuando en la ley que se aplique se le considere mayor de edad, también se reconoce el derecho que tienen los menores a la protección de su persona por parte de la familia, a su desarrollo pleno, a la salud, educación, a evitar los malos tratos y la explotación y a su participación en la sociedad.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995, abordó temas relacionados con la problemática que sufren las mujeres en el mundo como la pobreza, el acceso a la educación y a la salud, la violencia, la desigualdad en las oportunidades para participar en la política así como las contribuciones de las mujeres a la colectividad, buscando el empoderamiento y avance de las mujeres, que garantice su acceso en condiciones de igualdad en la sociedad.

Derivado de las convenciones antes citadas se expidió la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, la cual es fundamental analizar. Los motivos para la elaboración de esta ley, de acuerdo con la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se encontraba funcionando en 1996, son:

“... La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar pretende modificar un estado de cosas de nuestra sociedad totalmente injustas e inequitativas, situación que convierte a muchos hogares mexicanos en campo de batalla abierto en vez de un sitio de paz, de cobijo, de afecto y de seguridad; trastoca además, las relaciones familiares en un violento y desgastante juego de poder que a todos lesiona y que a todos marca de por vida. La experiencia vivida en la configuración e impulso de esta ley, habla del interés, el deseo y la necesidad de los habitantes de esta ciudad, haciendo de lado ideologías patriarcales arcaicas, de enfrentar con toda decisión educaciones y costumbres que deben ser superadas en aras de la armonía familiar y por ende comunitaria...”⁵⁸

Considero que la creación de esta Ley es totalmente positiva, en virtud de que en muchos hogares, a pesar de la supuesta “modernidad y civilidad” en que vivimos, se presentan situaciones de violencia, que afectan a los más vulnerables como son los niños, los adultos mayores y las mujeres, quienes ahora cuentan con el apoyo del gobierno para cambiar esta situación que los agrede gracias a las 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar que están a su alcance de manera gratuita, donde profesionistas les ofrecen ayuda psicológica, asesoría legal y hasta un apoyo económico mediante el seguro contra la violencia familiar.

⁵⁸ TREJO MARTÍNEZ, Adriana, “Prevención de la violencia Familiar”, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 85

Cabe mencionar que esta Ley contiene los procedimientos para atender y prevenir la violencia en el interior de la familia, definiendo a la violencia familiar en su artículo 3º fracción III como:

Artículo 3.- “Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser:

inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

El ordenamiento jurídico en cuestión, también establece en su numeral 6º la creación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, presidido por el Jefe del Distrito Federal e integrado por varios representantes de la Administración Pública y de diversas organizaciones sociales relacionadas con la materia.

La ley en el mismo artículo, menciona la creación de consejos para la asistencia y prevención de la violencia familiar delegacionales en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal presididos por el Jefe Delegacional.

Es importante resaltar, los procedimientos conciliatorios y de amigable composición o arbitraje que establece, la ley en comento, en su numeral 18, para la solución de los conflictos de violencia, así como la terapia psicológica gratuita, lo cual representa la buena voluntad de los legisladores, en virtud de que a través de estas opciones las personas cuentan con un primer nivel de atención y diversas opciones, para evitar el deterioro de sus familias.

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de octubre de 1997 y un día después en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, indicando que la atención en materia jurídica y psicológica así como los procedimientos de

conciliación y amigable composición se efectuarán a través de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) ubicadas en el Distrito Federal, señala las características que debe reunir el personal que labore en las Unidades, la conformación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como la elaboración del Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, las acciones que se deben llevar a cabo para asistir y prevenir la violencia en la familia y el registro de las Instituciones Gubernativas y Organizaciones Sociales en el Distrito Federal en materia de violencia familiar.

3.4.1. Aspectos Generales de la Ley

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal presenta objetivos específicos como son la prevención y la atención para erradicar o disminuir la violencia en la familia, buscando incidir en los patrones de conducta preestablecidos y diferenciados para hombres y mujeres, de forma que se logre ubicar nuevas formas de relación basadas en la igualdad de género, la tolerancia y respeto mutuo.

La LAPVDF se decretó con motivo de los requerimientos sociales ante la constante violencia que se vive en el interior de las familias y trae devastadoras consecuencias a la misma y a la sociedad.

Por lo anterior, el primer título de la Ley refiere a conceptos vinculados a la violencia familiar y se facultan a las autoridades encargadas de su aplicación así como las autoridades que intervienen en la atención y prevención de la violencia familiar. En el siguiente título, es decir, el segundo, se señala la creación de un Consejo encargado de la vigilancia y evaluación de la aplicación de la Ley que nos ocupa. En el título tercero se establecen mecanismos y directrices que tendrán que seguir las autoridades encargadas de la asistencia y prevención de la violencia en la familia. En el título cuarto, se explican los procedimientos de conciliación y de amigable composición o arbitraje que se deben seguir en busca

de soluciones que permitan disminuir o erradicar la violencia en la familia, así como las sanciones que se deben aplicar a los infractores a esta Ley y los respectivos medios de impugnación establecidos contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley.

3.4.2. Autoridades responsables de su aplicación

La aplicación de la LAPVDF corresponde, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de la misma, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Delegaciones.

Artículo 4.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Delegaciones, la aplicación de esta Ley.

Estableciendo en la misma Ley, en sus numerales 12, 13, 14, 15 y 17, las atribuciones que corresponden a cada autoridad para lograr su aplicación, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 12.- Corresponde a las Delegaciones, a través de la Unidad de Atención:

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;
- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;

- III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;
- IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;
- V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;
- VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;
- VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;
- IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal; y
- X. Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.

Artículo 13.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

- I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;
- II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en

materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría; y

III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley.

IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece.

Artículo 14.- Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I. Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II. Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar;

III. Intervenga, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia;

IV. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familiar.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberá dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

Artículo 15.- La Secretaría de Seguridad Pública:

I. Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia familiar;

- II. Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia familiar;
- III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y
- IV. Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia familiar.

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

- I. Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
- II. Operar y coordinar las unidades de atención a través de las Delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley;
- III. Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas;
- IV. Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría.

Del mismo modo, deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas; a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.

- V. Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar;
- VI. Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes;
- VII. Establecer el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar;
- VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal;
- IX. Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal;
- X. Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos;
- XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;
- XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;
- XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar; y
- XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para

diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar.

XV. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos, para desalentarla;

XVI. Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.

3.4.3. Asistencia y Prevención

Dos objetivos fundamentales de la LPAVF que nos ocupa, son la asistencia y prevención de la violencia en la familia, la primera como una alternativa de solución para aquellos que dentro de la dinámica familiar son violentados, así como un recurso para impedir la prolongación y gravedad de las conductas de violencia, y la prevención como una forma para evitar la violencia en las relaciones familiares.

Por lo anterior, es que la LAPVFDF, establece las bases sobre las cuales se brindará la asistencia tanto al generador como al receptor de la violencia, señalando que ésta será especializada, libre de prejuicios, contando con personal profesionalizado inscrito y registrado ante la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, que cuenta con el perfil y aptitudes adecuadas a la labor a desempeñar.

También la Ley, en su artículo 17, señala las acciones que tanto la Secretaria de Educación, la de Salud y la de Desarrollo Social, todas del Distrito Federal, deberán llevar a cabo para prevenir la violencia familiar a fin de lograr sensibilizar y concientizar a la población en general y erradicar este problema, mejorando las condiciones de las familias del Distrito Federal.

3.4.4. Procedimiento de solución de conflictos

La conciliación y la amigable composición o arbitraje son los dos procedimientos que contempla la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, para resolver sus diferencias, sin perjuicio de que se lleve algún procedimiento jurisdiccional.

Los dos procedimientos que contempla la Ley, son de carácter administrativo, por lo que ofrecen una alternativa menos desgastante, para la familia e instituciones, que un procedimiento civil o penal, y que sin embargo, logre un cambio positivo en la dinámica de las relaciones familiares.

Al respecto, el autor Margadant Aldasoro, Nahim G., señala,

“Consideramos que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal... fueron creadas para resolver el problema de la violencia familiar, pensando no solo en sancionar sino en procurar la conciliación de los miembros de la familia para que después de haber pasado por una etapa difícil, la familia se vea fortalecida mediante la atención médica, psicológica y legal; este propósito indica la conciencia que los legisladores han tomado respecto de evitar que nuestra sociedad sea dañada comenzando en el núcleo familiar, lo cual es bastante loable”.⁵⁹

3.5. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

El 29 de enero de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la cual entró en vigor el 8 de marzo del 2008.

⁵⁹ MARGADANT ALDASORO, Nahim G., “Revista Mexicana de Justicia”, Editorial P.G.R., México, 1998, p. 152

La LAMVLVDF es de observancia general en el Distrito Federal, señalando que su objeto es de acuerdo al numeral 2º:

“Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

La mencionada Ley en su artículo 6º señala los tipos de la violencia contra las mujeres como la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, contra los derechos reproductivos y la feminicida así como sus modalidades la familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional citadas en el numeral 7º de la mencionada Ley, los cuales transcribo a continuación:

“Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su

patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.”

“Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

II. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre en cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

III. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros;

IV. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

V. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.”

La LAMVLVDF en sus Capítulos II y III cita los deberes de las dependencias del gobierno del Distrito Federal para realizar todo aquello que esté en sus facultades para la prevención de la violencia y establece un Modelo Único de

Atención para las mujeres víctimas de violencia así mismo en su Capítulo V establece una serie de medidas de protección, como las Casas de Emergencia, los Centros de Refugio y los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia

También establece en su Capítulo VII órdenes de protección que pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, que por ejemplo obligan al agresor a tomar distancia del domicilio y/o el lugar de trabajo de la receptora de la violencia, que garantice el no acoso.

La ley busca crear un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las mujeres logrando su empoderamiento que les permita desarrollar sus capacidades y habilidades tanto en beneficio de la sociedad y de su familia, principalmente en un entorno libre de violencia.

Sin embargo, considero es una ley que contradice el principio de igualdad, en virtud de que solo protege a las mujeres como víctimas de la violencia, olvidando que, los hombres también sufren violencia, aunque en menor proporción, pero la sufren, además no menciona a los niños ni a los adultos mayores, que por supuesto, también, son víctimas de violencia.

3.6. Código Penal para el Distrito Federal

El objeto del Código Penal para el Distrito Federal es proteger al individuo, su vida, su libertad y normal desarrollo psico-sexual, su patrimonio e integridad física; imponiendo a determinadas conductas denominadas delitos, penas o medidas de seguridad; existen normas penales que prohíben, ordenan o permiten conductas humanas, las cuales comienzan con un concepto interno de la persona y al exteriorizarse crean consecuencias que afectan el orden jurídico.

Por lo que en este orden de ideas, contempla un importante avance en favor de la familia, al dedicar el Título Octavo "Delitos contra el derecho de los

integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia”, en su Capítulo Único “Violencia Familiar”, precisamente, a la violencia en la familia, al establecer:

Artículo 200.- A quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:

- I. El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado, y
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.
- V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia

Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y el Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

En caso de que la víctima padezca algún trastorno mental diagnosticado, se aumentará en una mitad la pena que corresponda,

para lo cual el juzgador valorará el tipo de rehabilitación o tratamiento médico al que estuviere sujeta la víctima para la imposición de las sanciones.

No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia los menores.

Artículo 200 Bis.- El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando:

- I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.
- II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.
- III. La víctima sea mayor de sesenta años de edad.
- IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.
- V. Se cometa con la participación de dos o más personas.
- VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes.
- VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.
- VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y
- IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

Artículo 201.- Para los efectos del presente capítulo se entiende por:

- I. Violencia física: A todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;
- II. Violencia psicoemocional: A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos,

intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;

III. Violencia Patrimonial: A todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;

IV. Violencia Sexual: A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona;

V. Violencia Económica: A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y

VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

Artículo 201 Bis.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

I. Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;

II. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;

III. Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;

IV. Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;

V. Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y

VI. Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 202.- En los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa y hasta la conclusión de ésta.

En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación,

en su caso, de las medidas precautorias referidas en el párrafo que antecede, quién deberá resolver lo conducente sin dilación.

En los artículos arriba transcritos el legislador estableció las sanciones que son aplicables a quienes cometan el delito de violencia familiar, las cuales consisten en privación de la libertad, pérdida de los derechos que tenga respecto a la víctima así como tratamiento especializado. También señala lo que, para efectos del Código Penal en cuestión, se entenderá como violencia física, psicoemocional, patrimonial, sexual, económica y contra los derechos reproductivos, los casos en los que el delito se perseguirá por querrela y en los que será de oficio así como el tipo de relaciones en las que se considera se puede presentar la violencia familiar.

De lo anterior quiero destacar que el CPDF claramente establece la obligatoriedad para los agresores, cuando se configure el delito de violencia familiar, de recibir tratamiento especializado, es decir terapia psicológica, para erradicar las conductas violentas a través de una reeducación que le permita tomar conciencia de sus actos violentos y de las consecuencias de estos, la afectación que provoca a los que le rodean en el ámbito familiar y le permita revalorizar su actitud y responsabilizarse de sus actos.

Al respecto es aplicable el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al citar:

“TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 200 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DEBE IMPONERLA EL JUEZ DE LA CAUSA AL SENTENCIADO POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

El artículo 200 del Código de la materia, tipifica el delito de violencia familiar y lo sanciona con pena privativa de la libertad, que puede ir de seis meses a cuatro años de prisión, en cuyo caso, se deberá

someter al sentenciado a un tratamiento psicológico especializado, con la única limitación de que dicho tratamiento no exceda del tiempo impuesto en la pena de prisión. Ahora bien, atendiendo a la interpretación teleológica del precepto en estudio, debe decirse que de la exposición de motivos de catorce de noviembre de dos mil, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se desprende que los propósitos del legislador al redactar el artículo en estudio, consistieron en proteger la armonía y normal desarrollo de la familia como parte fundamental de la sociedad, y en ese sentido, se dio a la tarea de tipificar y regular las conductas que atentan contra la integridad y la violencia familiar, sancionando a todo aquel que ejerza maltrato físico o psicoemocional en contra de cualquier miembro de su familia. Por otra parte, los legisladores también estimaron fundamental, establecer las medidas de seguridad para el sentenciado por este tipo de delitos, a fin de coadyuvar a su rehabilitación, reincorporarlo al núcleo familiar que agravió con su conducta delictuosa, reintegrarlo a la sociedad y por ende proteger a la colectividad entera. En ese orden de ideas y analizando de manera armónica los propósitos del legislador, puede advertirse que al haber redactado el artículo 200, estimó necesario que todo aquel que atenta contra la salud de un familiar, ejerciendo maltrato físico o psicoemocional o ambos, fuera sometido a un tratamiento psicológico especializado, precisamente con el fin de coadyuvar a su rehabilitación. Lo anterior se ve fortalecido con la lectura de los artículos 31 y 60, de la propia codificación en estudio, vinculados estrechamente con el precepto que aquí se analiza, pues mientras el primero de los citados dispositivos integra el catálogo de medidas de seguridad a la supervisión de la autoridad, el segundo la define como la observación y orientación de la conducta del sentenciado, ejercidas por personal especializado dependiente de la autoridad competente, con la finalidad exclusiva de coadyuvar a la

readaptación social del sentenciado, que el juzgador deberá disponer, cuando en la sentencia imponga una sanción que restrinja la libertad, cuya duración no deberá exceder de la correspondiente a la pena o medida de seguridad impuesta. Así las cosas, por elemental coherencia con los propósitos del legislador que aquí se han evidenciado, y del análisis de los artículos 31 y 60 de la codificación en estudio, debe decirse que el tratamiento psicológico especializado a que se refiere el numeral 200, lejos de constituir una pena, debe entenderse como una medida de seguridad, por la que el Estado procura la rehabilitación del sentenciado debiendo calificarse dicha medida como obligatoria para la autoridad jurisdiccional de la causa. Ahora bien, el artículo 200 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal precisa con claridad la temporalidad máxima del tratamiento psicológico al que deba someterse al sentenciado por el delito de violencia familiar, pues se establece que dicho tratamiento en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión. Sin embargo, el precepto en estudio no establece el tiempo mínimo de la citada medida de seguridad, por lo que si es la autoridad ejecutora la encargada de supervisar, observar y orientar la conducta del sentenciado, será dicha autoridad la que, atendiendo al desarrollo del tratamiento, deba informar al Juez de la causa, si es necesario que la medida de seguridad perdure por el tiempo impuesto en la pena de prisión o si bien si puede ser por una temporalidad menor.

PRIMERA SALA

CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/2006-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto y Noveno, ambos en Materia Penal del Primer Circuito. 10 de mayo de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Joaquín Cisneros Sánchez.

Tesis de jurisprudencia 41/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de junio de dos mil seis”.⁶⁰

Estoy totalmente a favor de que además de las sanciones privativas impuestas para quienes cometan el delito de violencia familiar se haya considerado la terapia psicológica como una medida de seguridad para lograr la rehabilitación e integración del infractor a la sociedad y principalmente a su familia, sin embargo pocos son los casos de violencia familiar denunciados penalmente y de los que sí se denuncian, también son pocos los que culminan con una sentencia, debido a que la mayor parte de las personas que sufren violencia familiar no desean castigar a sus ofensores sino, más bien, buscan la manera en que estos cambien sus actitudes para poder seguir viviendo con ellos, en otros casos las víctimas desisten de la acción penal por miedo o por haberse reconciliado con su agresor.

Por lo anterior, es que estimo que en la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal se debe señalar como obligatoria la terapia psicológica tanto para los receptores como para los generadores de violencia en la familia, en virtud de que las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar tienen una gran demanda de usuari@s, que acuden, primeramente, a sus instalaciones en busca de ayuda, pues les ofrecen diversas alternativas, que en primera instancia no representan “cárcel” ni para las víctimas ni para los victimarios, sino un apoyo. Así que si alguien se atrevió a acudir a alguna de estas Unidades por ayuda, creo que sería bastante favorable que se les diera atención psicológica obligatoria a las partes involucradas y no esperar hasta que haya una sentencia condenatoria por el delito de violencia familiar.

⁶⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época; Tomo XXIV, Agosto de 2006; Pág. 230 (Jurisprudencia penal)

CAPITULO IV.

UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1. Su organigrama

En el Distrito Federal existen 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, por lo que cada delegación cuenta con una unidad para atender las necesidades de la población que se ubica en su demarcación territorial en cuestiones de violencia familiar, sin que ello implique que no puedan atender personas de otras delegaciones.

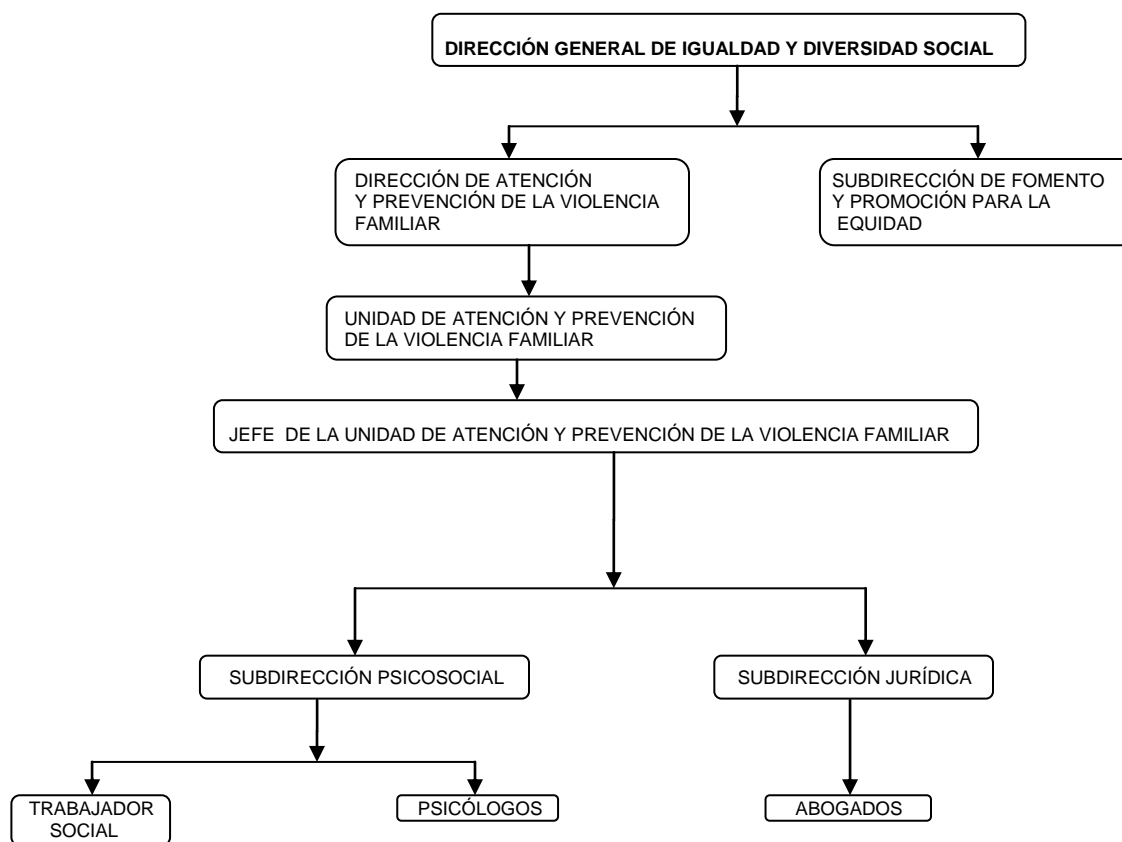
Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar dependen de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar quien a su vez deriva de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal, por lo que son órganos desconcentrados de acuerdo al artículo 3º fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala:

“Artículo 3 Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

II. Administración Pública Desconcentrada. Los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial genéricamente denominados Delegaciones del Distrito Federal y los Órganos Administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno a la Dependencia que éste determine;...”

El responsable de la UAPVIF es el Jefe de la Unidad, de quien derivan la Subdirección Psicosocial y la Subdirección Jurídica. La Subdirección Jurídica tiene adscritos a profesionistas en Derecho y la Subdirección Psicosocial a profesionistas en Trabajo Social y Psicología.

Al respecto, me permito agregar el organigrama siguiente que muestra lo señalado en las líneas que anteceden.



4.2. Sus Atribuciones

Proporcionar atención y prevención de la violencia familiar, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y convivencia de los integrantes en cada familia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, el cual cita:

Artículo 12.- Corresponde a las Delegaciones, a través de la Unidad de Atención:

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;
- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;
- III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;
- IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;
- V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;
- VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;
- VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;
- IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal; y
- X. Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.

4.3. Ubicación de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal

En el Distrito Federal, existen 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), una por cada Delegación.

UAPVIF ÁLVARO OBREGÓN

uapvifao@df.gob.mx

UAPVIF AZCAPOTZALCO

uapvifazcapotzalco@df.gob.mx

UAPVIF BENITO JUÁREZ

uapvifbj@df.gob.mx

UAPVIF COYOACÁN

uapvifcoyoacan@df.gob.mx

UAPVIF CUAJIMALPA

uapvifcuajimalpa@df.gob.mx

UAPVIF CUAUHTÉMOC

uapvifcuauhtemoc@df.gob.mx

UAPVIF GUSTAVO A. MADERO

uapvifgam@df.gob.mx

UAPVIF IZTACALCO

uapvifiztacalco@df.gob.mx

UAPVIF IZTAPALAPA

uapvifiztapalapa@df.gob.mx

UAPVIF MAGDALENA CONTRERAS

uapvifmc@df.gob.mx

UAPVIF MIGUEL HIDALGO

uapvifmh@df.gob.mx

UAPVIF MILPA ALTA

uapvifmilpaalta@df.gob.mx

UAPVIF TLAHUAC

uapviftlahuac@df.gob.mx

UAPVIF TLALPAN

uapviftlalpan@df.gob.mx

UAPVIF VENUSTIANO CARRANZA

uapvifvc@df.gob.mx

UAPVIF XOCHIMILCO

uapvifxochimilco@df.gob.mx

4.4. Atención proporcionada por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal a los receptores y generadores de violencia familiar

4.4.1. Psicoterapia Especializada Gratuita

El primer contacto se tiene con el área de trabajo social de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, quien después de una entrevista con el solicitante del servicio, realiza la respectiva canalización al área jurídica y/o psicológica de la Unidad.

Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal ofrecen programas psicoterapéuticos gratuitos de ayuda a los victimarios en las situaciones de violencia familiar diseñados para modificar sus pautas de pensamiento y su conducta que inspira la violencia contra el receptor, siendo los grupos colectivos de autoayuda de gran importancia, debido a que estimulan a los generadores de violencia a intercambiar experiencias, a confiar en los demás y a depender unos de otros, también los motivan a asumir la responsabilidad de sus actos violentos, así mismo los receptores de la violencia toman mayor conciencia de la problemática que padecen fortaleciendo su autoestima, autoconocimiento y asertividad.

En el área psicológica, un licenciado en psicología, aplica una encuesta de acuerdo al formato establecido en el protocolo de Modelo de Atención de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, a fin de detectar las necesidades del individuo, de ahí se ofrece el apoyo del grupo terapéutico, que de acuerdo al modelo de atención antes mencionado, debería ser de trece sesiones individuales, sin embargo, en la práctica no se llevan a cabo, por la carga de trabajo, por lo que, la ayuda psicológica, se ofrece a través de grupos terapéuticos integrados por un psicólogo especialista y aproximadamente 10 o 15 personas receptoras de violencia.

Los grupos terapéuticos, buscar crear una red de apoyo para las víctimas proporcionando información sobre la violencia, roles tradicionales, autoestima, comunicación asertiva, manejo y expresión de emociones, toma de decisiones.

Las sesiones se realizan una vez a la semana con una duración de dos horas, generalmente los grupos de terapia sesionan aproximadamente 25 ocasiones, después pasan a lo que se denomina Grupo de Reflexión aproximadamente durante 3 meses.

El grupo de reflexión maneja temas como autoestima, comunicación asertiva, sexualidad, impacto de la violencia en los niños, autocuidado, toma de decisiones y manejo de conflictos. Concluido el grupo de reflexión se pasa a la etapa denominada Ayuda Mutua en el cual las personas se reúnen solas sin la participación del psicólogo, para apoyarse unas a otras.

También se ofrece terapia psicológica a los generadores de violencia, compuesto generalmente por varones acompañados de un especialista en psicología. Dentro de este grupo la terapia se compone de 25 sesiones en un sistema cíclico, es decir, terminan las 25 sesiones y se reinician otras 25 sesiones y así sucesivamente, la finalidad de este programa es que los generadores de violencia aprendan estrategias para renunciar a la violencia como alternativa para la solución de problemas, así como los derechos de las mujeres y a ser más equitativos en las relaciones de pareja.

En la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de Iztacalco se atiende en promedio a 15 usuarios que acuden a las sesiones de terapia por iniciativa propia, sin embargo, este tipo de usuarios son irregulares, de ahí que de 25 que inician la terapia terminan aproximadamente unos 10.

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada en psicología Sonia Loyola, quien labora en la UAPVIF de Iztacalco, con estas terapias se ha reducido la violencia más latente (golpes, insultos, humillaciones, amenazas).

También se atiende a niños, a ellos se les integra en una terapia grupal para después pasar a la terapia individual cubriendo un total de 25 sesiones de una hora a la semana, condicionando esta ayuda al hecho de que alguno de sus padres, se encuentre tomando terapia, a fin de que no reproduzcan los patrones de violencia que han aprendido de sus progenitores y así dejar los roles de víctima o agresor.

La terapia psicológica resulta de suma importancia, en virtud de que las personas que la generan y/o padecen necesitan aprender a promover la igualdad, ser intolerantes a la violencia así como a educar sin lastimar, de manera que en la familia se genere la conciencia de que la violencia puede aparecer en cualquier familia sin importar el nivel socioeconómico, cultural y/o educativo, sin embargo, que esto no significa que sea adecuado, sino todo lo contrario, y por lo tanto, debe denunciarse e intervenir en la busca de soluciones que la disminuyan y erradiquen.

Es importante mencionar que el Modelo de Atención es similar en todas las delegaciones con algunas pequeñas variantes, por ejemplo, en el tiempo que se emplea en la terapia psicológica a hombres, así tenemos que en la Delegación Gustavo A. Madero es de dos horas, en Miguel Hidalgo una hora mientras que en Iztapalapa es de una hora con treinta minutos y en todas es una vez a la semana, cabe señalar que las variantes no generan ninguna diferencia en la esencia del Modelo de Atención.

En la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero me entreviste con el Psicólogo Julio Cesar León Coronel quien se encarga de proporcionar terapia al grupo de hombres, quien me informo que en su experiencia, en esta Unidad, ha registrado varios casos en los que los hombres han disminuido o erradicado la violencia que ejercían hacia su familia.

El Psicólogo Julio Cesar León Coronel, también, me informo que ha tenido pacientes que han tomado terapia psicológica por su voluntad, otros por obligación al haber sido canalizados por juzgados penales o familiares, sin embargo, gratamente en ambos casos ha observado cambios favorables en su conducta. Además, me explico que en su terapia se cuestionan mitos, se confrontan roles de género, se utilizan técnicas para el manejo del enojo, se reconoce el impacto de la violencia en la familia, se hace un compromiso por la no violencia, ocasionando que los hombres vayan tomando conciencia de la misma y decidan no ejercerla

aun cuando consideren tener razón para ello, por lo tanto, buscan alternativas prudentes para solucionar su conflicto.

En la Delegación Miguel Hidalgo, el Subdirector Jurídico me proporciono de manera extraoficial información de los años 2005, 2006, 2008, 2009 y 2010 en los que se aprecia el número de casos en los que se disminuyó o erradicó la violencia en la familia, señalada en la tabla siguiente:

AÑO	CONSTANCIAS	CITADOS	CONVENIOS	VERIFICACIÓN DE CONVENIOS
2005	248	170	110	50
2006	204	184	99	50
2008	278	173	96	45
2009	263	108	52	32
2010	188	37	18	16

En la tabla anterior se señala “constancias” que corresponde al número de constancias que se levantaron en ese año, la siguiente columna señala en número de casos en los que después de la constancia se giró citatorio para que compareciera el generador de violencia celebrando el respectivo convenio como se indica en la formación siguiente y la última columna advierte el número de casos en los que se verifico el convenio previamente celebrado, desprendiéndose una disminución o erradicación de la violencia que se vivía en la familia, pues son los casos en los que se pudo verificar el convenio antes celebrado, toda vez que en estos, las partes cumplieron con sus compromisos, entre ellos, el asistir a terapia psicológica, lo que redundo en un cambio de actitud que disminuyo o erradico a violencia en la familia.

Aunado a lo anterior, me permito comentar que en la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar localizada en la Delegación Iztapalapa se ha detectado, en la terapia psicológica, una mayor renuencia en los varones que son obligados a tomarla, pues su nivel educativo es bajo, cayendo algunos incluso en el analfabetismo, sin embargo aunque ofrecen una mayor resistencia, por que no se consideran violentos, en el transcurso de su proceso terapéutico van

modificando algunas actitudes que ha permitido observar una disminución en la violencia.

En este apartado he hecho mayor referencia a los varones que a las mujeres, en virtud de que son ellos los que en su mayoría se niegan a la oportunidad de tomar terapia psicológica.

4.4.2. Atención Jurídica Gratuita

Esta área, apoya de manera gratuita a la ciudadanía, mediante asesoría jurídica en los casos de violencia familiar. La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal contempla los procedimientos de conciliación y de amigable composición o arbitraje para resolver asuntos relacionados con violencia en la familia.

Esta área, también, da asesoría sobre los derechos y obligaciones de las partes involucradas en la problemática de violencia familiar, en materia civil, penal y administrativa, así como la respectiva canalización a las dependencias de gobierno que correspondan según la alternativa legal que haya optado seguir el interesado, por ejemplo, si decide divorciarse se remite por escrito a la defensoría de oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El área jurídica, además, realiza canalizaciones al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), al ministerio público, albergues, casas de emergencia y proporciona la información necesaria para la tramitación de becas para capacitación en talleres que faciliten el autoempleo.

4.5. Procedimientos jurídico-administrativos instrumentados por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal

4.5.1. Procedimiento de Conciliación

Antes de entrar a explicar lo que es la conciliación en nuestro derecho quiero, brevemente señalar qué es el procedimiento administrativo.

Al respecto, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal cita en su numeral 2º fracción XXII, lo siguiente:

“Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:...

XXII. Procedimiento Administrativo: Conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo acto administrativo, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionan su validez y persiguen un interés general;...”

Así mismo, el catedrático Ismael Farrando sostiene que, el procedimiento administrativo es:

“... el conjunto de normas y principios que informan la actuación de los órganos que ejercen función administrativa –vista, ésta, en un doble sentido: como ejercicio de prerrogativas públicas e intervención de particulares para la protección de sus derechos subjetivos o intereses legítimos –regulando los tramites, requisitos y formalidades que deben cumplirse para la emisión de la voluntad administrativa, y los medios de impugnación de ésta.”⁶¹

Es decir, el procedimiento administrativo constituye todos aquellos pasos que debe seguir y respetar la autoridad, por estar establecidos en la legislación vigente y que son previos a la realización de un acto administrativo, ello con la finalidad de que el Estado garantice los derechos de los gobernados y no lo deje en estado de indefensión ni vulnere sus garantías constitucionales. El procedimiento administrativo puede iniciarse de manera oficiosa o a petición de

⁶¹ FARRANDO, Ismael, MARTÍNEZ Patricia R., “Manual de Derecho Administrativo”, 1ª edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1996, p. 577

parte, teniendo la autoridad la obligación de solicitar la comparecencia de los interesados, cuando sea el caso, previa notificación en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y objeto de la misma, así como las consecuencias de no atenderla, siendo la conciliación un procedimiento administrativo establecido en la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, por lo que a continuación se menciona.

La conciliación en nuestra legislación es un medio alternativo autocompositivo que sirve para solucionar un conflicto mediante el cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero, por lo que es más rápido y sencillo que un juicio, además que al intervenir las partes en la solución del problema es más factible que estén conformes con la misma.

Al respecto, el jurista Armienta Calderón señala que la conciliación es:

“La palabra conciliación –del latín *conciliare*–, etimológicamente significa componer o ajustar los ánimos y posiciones de quienes, opuestos ente sí, llegan a un arreglo a través de la intervención de un tercero”.⁶²

Así tenemos que, en el procedimiento conciliatorio, citado en la LAPVFDF, el receptor de la violencia manifiesta ante la autoridad los hechos constitutivos de la violencia levantándose una constancia, conforme al artículo 12 fracciones I y II, la cual es integrada en un expediente. Posteriormente la misma autoridad gira el respectivo citatorio al generador de la violencia para que se presente en las oficinas que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Familiar.

Con la comparecencia del agresor y de la víctima, se lleva a cabo la respectiva audiencia, de acuerdo al artículo 20 de la Ley en comento, en la que se insta a las partes a una conciliación en busca de no seguir agredándose, así

⁶² ARMIENTA CALDERÓN, Gonzalo M., “Teoría general del proceso. Principios, instituciones y categorías procesales”, 1a edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 96

mismo se busca sensibilizarlos sobre los derechos y obligaciones que ambos poseen y se deben respetar. Una vez que las partes acuerdan no seguir agredándose, se realiza el respectivo convenio de no agresión, estableciendo los puntos que se deberán atender respecto a la familia, como pensión alimenticia, guarda y custodia de los hijos, convivencia de los menores, atención psicológica y si así lo desean la separación de las partes; así mismo en el documento se establecen las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento.

Si el agresor no atiende el citatorio, se gira un total de tres citatorios, que de no ser atendidos, se aplica una sanción consistente en una multa que aplica la Tesorería del Distrito Federal.

4.5.2. Procedimiento de amigable composición o arbitraje

La doctrina, señala que la amigable composición y el arbitraje son figuras que guardan estrecha afinidad, pues ambas figuras son heterocompositivas y recurren a un tercero para solucionar un conflicto.⁶³

La amigable composición es, de acuerdo al catedrático Fernando Flores, una figura heterocompositiva de solución de conflictos entre las partes mediante amigables componedores, facultándolos para procurar su avenencia y dirimir su problema.⁶⁴ El jurista Couture, señala que la solución al conflicto es amistosa y de acuerdo con lo que se estime en conciencia justo.⁶⁵

El arbitraje señala el maestro Fernando Flores García citado en el libro “Teoría General del Proceso”,

⁶³ FLORES GARCÍA, Fernando, “Teoría General de la Composición del litigio”, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 169

⁶⁴ FLORES GARCÍA, Fernando, op.cit. p. 170

⁶⁵ COUTURE, Eduardo Juan, “Fundamentos del derecho procesal civil”, 3ª edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1996, p. 91

“Es una forma heterocompositiva, es decir, una solución al litigio, dada por un tercero imparcial... un juez privado o varios, generalmente designado por las partes contendientes (...) (sic), siguiendo un procedimiento que aunque regulado por la ley adjetiva tiene un ritual menos severo y formal que el del procedimiento del proceso jurisdiccional...”.⁶⁶

Por su parte, el jurista Gómez Lara, señala:

“Cuando las partes en conflicto pactan dirigirse a un tercero pidiéndole su opinión, pero de antemano se comprometen a someterse a la opinión de ese tercero, nace el arbitraje, que es la primera figura heterocompositiva y que, históricamente, es un antecedente del proceso”.⁶⁷

Es verdad que, tanto la figura de la amigable composición como del arbitraje son similares, en tanto recurren a un tercero para solucionar un conflicto, sin embargo, existe una distinción entre ellas, debido a que en el arbitraje se resuelve conforme a derecho y, en la amigable composición, se resuelve de acuerdo al entendimiento y conciencia del amigable componedor.

Al respecto, el destacado jurista procesalista, Rafael de Pina, advierte:

“Los árbitros resuelven cuestiones a ellos sometidas con arreglo a derecho... Por el contrario, los amigables componedores, que resuelven las cuestiones a ellos sometidas, no son con sujeción al derecho, sino según su “leal saber y entender”.⁶⁸

En el procedimiento de arbitraje o amigable composición establecido en la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, se levanta una constancia administrativa con la comparecencia del receptor de la

⁶⁶ Citado por ARMENTA CALDERÓN, Gonzalo M. op. cit. p 103

⁶⁷ GÓMEZ LARA, Cipriano, “Teoría General del proceso”, 10ª edición, Editorial Oxford University Press, México, 2004, p. 29

⁶⁸ DE PINA, Rafael, “Instituciones de derecho procesal civil”, 12ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1978, p. 70

violencia familiar, girándole la autoridad, el correspondiente citatorio al agresor para que se presente en la Unidad de Atención a la Violencia Familiar correspondiente.

En la audiencia comparecen las partes o se presenta la constancia administrativa levantada anteriormente en la primera entrevista, en la que se contienen los datos de las partes, la relación de los hechos y la respectiva aceptación de sometimiento al procedimiento de arbitraje, en la misma audiencia se ofrecen, admiten y desahogan las pruebas ofrecidas.

Las pruebas que se ofrecen serán conforme a derecho, de acuerdo a las reglas establecidas para las pruebas según el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal vigente, estas pruebas podrán ser la documental, pericial, inspección judicial, testimonial, fotografías, copias fotostáticas, demás aportadas por la ciencia y la presuncional, excepto la confesional. El artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal cita la conveniencia de recibir todo aquello que constate lo dicho por las partes.

Artículo 278.- Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquiera cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la moral.

Las pruebas que se ofrezcan deben estar relacionadas con los hechos pronunciados por los interesados, con la intención de crear convicción en el árbitro, aspecto que confirma el profesor Cipriano Gómez Lara, en su libro titulado Derecho Procesal Civil, al citar:

“El primer momento de la fase probatoria es el ofrecimiento. En él, las partes ofrecen... los diversos medios de prueba con los que suponen llegaran a constatar o a corroborar lo que han planteado... Las partes han de relacionar los medios de prueba que ofrecen con cada uno de los hechos que han invocado...”⁶⁹

Para admitir las pruebas que han ofrecido las partes, el árbitro (funcionario administrativo) debe considerar si son idóneas, es decir, si guardan relación con los hechos que se pretenden demostrar, si resultan pertinentes las admitirá, para su posterior desahogo, previa preparación de las mismas de acuerdo a lo establecido por la legislación correspondiente.

Posteriormente, se formularan los alegatos verbales que quedaran asentados en autos, y servirán para que el árbitro se forme una idea de la manera en la que deberá resolver el asunto de acuerdo a lo afirmado o negado y razonado por las partes, y en consecuencia, emitir la respectiva resolución, estableciendo las sanciones para el caso de incumplimiento.

En la sentencia, se puede ordenar que las partes se sometan a un proceso psicológico, su separación o el cese de las agresiones por parte de quien resulte generador de la violencia, estableciendo, así mismo, las respectivas sanciones.

El arbitraje se basa en la buena fe de las partes, en la equidad, y, principalmente, en el compromiso de las partes a someterse a este procedimiento, poniendo los interesados en las manos de un tercero la solución de su conflicto, como se señala en el libro Instituciones de Derecho Procesal Civil,

⁶⁹ GÓMEZ LARA, Cipriano, “Derecho Procesal Civil”, 6ª edición, Editorial Oxford University Press, México, 1998, p. 20

“El juicio arbitral tiene como base el compromiso o la cláusula compromisoria”.⁷⁰

4.6. Procedimiento de Conciliación

4.6.1. Citación de las partes involucradas en la violencia familiar

La autoridad citará a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación, esto se hará mediante notificación personal, que en el caso del compareciente, la autoridad le notificara en el momento de su comparecencia. En el caso de su contraparte, se hará en el domicilio que proporcione el interesado.

La injustificada inasistencia a la audiencia, conlleva una sanción establecida en la Ley que nos ocupa, en virtud de que

“La notificación es la etapa dentro del procedimiento administrativo, mediante la cual se da a conocer al gobernado un acto que le afecta directamente”⁷¹.

Por lo que, al no ser atendido, sin causa justificada, la autoridad está facultada para sancionar tal omisión, y emitir un nuevo citatorio, que en el procedimiento que nos ocupa, la autoridad lo emite hasta en tres ocasiones, según lo que me señalo la Lic. Bertha García, abogada de la Subdirección Jurídica de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal en Iztacalco.

4.6.2. Audiencia de conciliación

Como señala el artículo 20 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal “el conciliador procederá a buscar la

⁷⁰ DE PINA, Rafael, CASTILLO LARRAÑAGA, José, “Instituciones de Derechos Procesal Civil”, 1ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1946, p. 428

⁷¹ MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., “Derecho Administrativo primer curso”, 2ª edición, Editorial Harla, México, 1994, p. 243

avenencia de las partes...”, si las partes convinieran, la autoridad les proporcionara alternativas de solución.

En la audiencia de conciliación se pretende que las partes lleguen a un arreglo, por lo que el conciliador debe ser eficiente en su labor proponiendo alternativas de solución a los involucrados en los conflictos de violencia familiar, si los interesados se deciden por alguna propuesta se debe elaborar el correspondiente convenio.

4.6.3. Elaboración del convenio de conciliación

La autoridad elaborará el correspondiente convenio de conciliación en el que se expresarán los datos generales de las partes, una breve relación de los hechos que pudieran ser constitutivos de violencia familiar, lo convenido por las partes para la solución de su conflicto, así como las respectivas sanciones a que se harán acreedores en caso de incumplimiento, el convenio estará firmado por los que intervengan en el mismo, quedando constancia en el expediente que se haya integrado, el convenio debe cumplir con los requisitos legales aplicables y poder hacer exigibles las obligaciones adquiridas al celebrar el convenio.

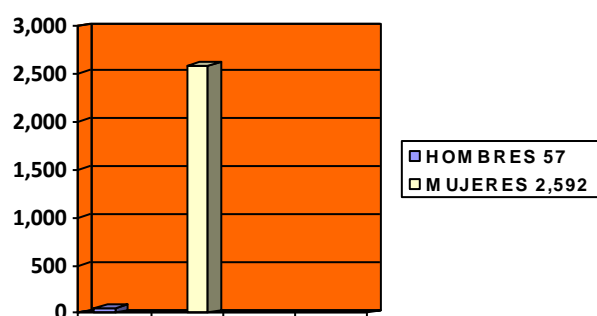
4.6.4. Imposición de sanciones administrativas por incumplimiento al convenio de conciliación

La LAPVFDF establece en su capítulo II denominado Infracciones y Sanciones, lo que considera como infracciones a la misma, así como las respectivas sanciones, las cuales consisten en multa y arresto administrativo, dependiendo del tipo de infracción, que para el caso de incumplimiento del convenio de conciliación señala que se sancionara con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y de ser necesario se actuara de conformidad a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal acudiendo a la respectiva autoridad jurisdiccional.

4.7. Personas atendidas en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal en el año 2011

Es importante resaltar que mi intención era presentar estadísticas y/o informes sobre la atención que dieron las 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal durante el año 2011, sin embargo después de una exhaustiva investigación al respecto, así como de solicitar la información en la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, se me dijo que no cuentan con la información debidamente analizada, por lo que presentó los datos más recientes que se tienen analizados relativos al primer trimestre del año 2010.

De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar dependiente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el primer trimestre del año 2010, las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (RED UAPVIF) atendieron 2,649 personas, de las cuales 2,592 fueron mujeres y 57 hombres.⁷²

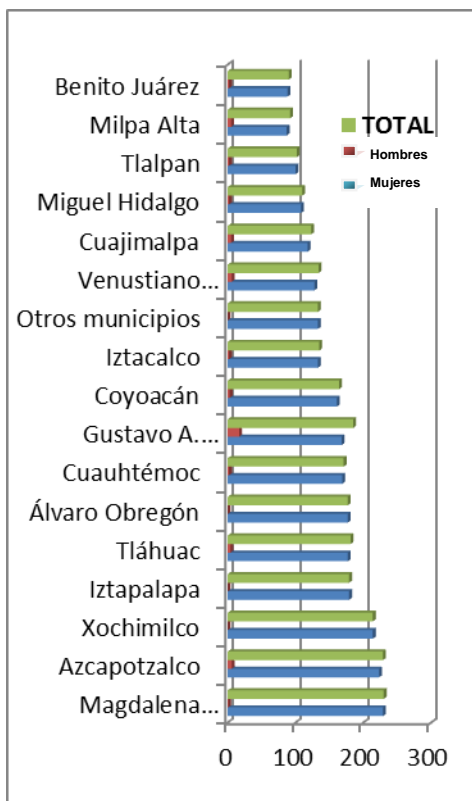


⁷² www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/sievif.html

De las personas que acudieron a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, se atendieron por Delegación como se muestra en la tabla que se agrega a continuación:⁷³

DELEGACIÓN	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Álvaro Obregón	177	0	177
Azcapotzalco	223	6	229
Benito Juárez	88	2	90
Coyoacán	161	3	164
Cuajimalpa	118	5	123
Cuauhtémoc	169	2	171
Gustavo A. Madero	168	17	185
Iztacalco	133	2	135
Iztapalapa	179	0	179
Magdalena Contreras	229	1	230
Miguel Hidalgo	108	2	110
Milpa Alta	87	5	92
Tláhuac	177	4	181
Tlalpan	100	2	102
Venustiano Carranza	128	6	134
Xochimilco	214	0	214
Otros municipios	133	0	133
TOTAL	2,592	57	2,649

⁷³ *Ibíd*em

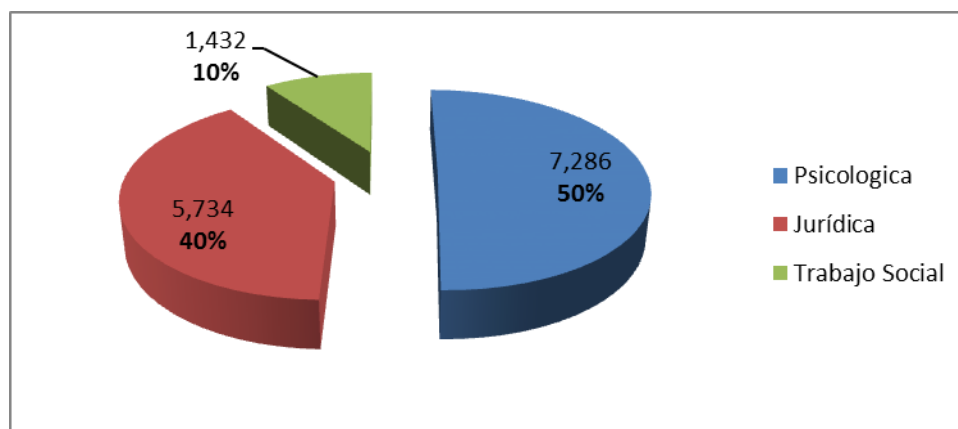


En la gráfica se puede apreciar que quienes más acuden a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en busca de ayuda, orientación u apoyo son las mujeres representando un 98% a diferencia de los hombres quienes apenas representan un 2%, ello derivado de que en la mayoría de los hogares en los que se presenta la violencia familiar, los generadores de la misma son los hombres, por lo que las mujeres al padecer la violencia buscan opciones para terminar con ella, sin embargo, en primera instancia, no buscan la separación de su pareja, sino alguna forma de continuar con ella sin que exista violencia.

También en la gráfica se advierte que las Delegaciones que presentaron mayor demanda fueron Magdalena Contreras (9%), Azcapotzalco (9%) y Xochimilco (8%).

Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar reportaron en el primer trimestre del año 2010, un total de 14,452 servicios proporcionados en las áreas de trabajo social, psicología y jurídica, de la siguiente manera:

El área de **Trabajo Social** proporcionó **1,432** servicios: llevándose a cabo 126 visitas; 513 canalizaciones, 109 reconquistas y 684 seguimientos. En atención **Psicológica** se realizaron **7,286** servicios: de los cuales 1,815 fueron entrevistas psicológicas; 368 terapias iniciales a agresores y 2,406 terapias iniciales a receptoras/es; 44 impresiones diagnósticas; 54 intervenciones en crisis, 368 seguimientos a las intervenciones en crisis y 1,119 seguimientos de casos. El área **Jurídica** brindó **5,734** servicios, entre los que destacan: 2,813 asesorías jurídicas; 1,164 constancias administrativas; 725 seguimientos jurídicos; 844 canalizaciones y 188 comparecencias.⁷⁴



En la gráfica se observa que el área que mayor cantidad de servicios proporcionó fue el área psicológica, en virtud de que esta área semana a semana da atención psicológica tanto a los receptores como a los generadores de violencia en el hogar así como a los menores que viven en esos hogares.

⁷⁴ Ibídem

4.7.1. Número de casos en los que disminuyó o se erradicó la violencia familiar en el año 2011

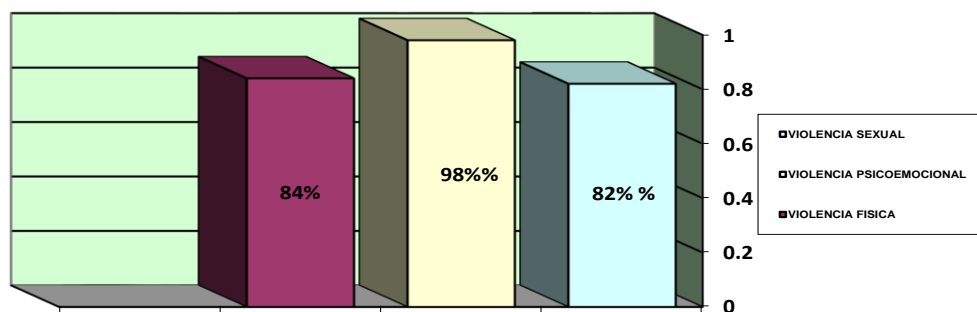
Al respecto, me permito señalar, como lo hice en líneas anteriores, que no se tienen analizados los datos del año 2011, aunado a que tampoco se tienen datos exactos de los casos en los que se disminuyó o erradicó la violencia familiar debido a que no se da un seguimiento en este aspecto, ya que las terapias se proporcionan a las personas para que estas individualmente generen un cambio en su persona, por lo que, tanto el generador como el receptor de la violencia modifican sus estructuras de pensamiento, tomando las decisiones que consideran son asertivas en su vida, beneficiándose ellas y todo su entorno; sin embargo, estos cambios se perciben durante la terapia psicológica, que generalmente es grupal, y es ahí donde resulta un tanto difícil contabilizar los casos en los que se disminuyó o erradicó la violencia familiar, toda vez que las personas que acuden a terapia no siempre son continuas con su asistencia, y en ocasiones desertan no terminando su tratamiento terapéutico, pues no existe una regulación que las obligue a ser continuas con la terapia.

No obstante, en la entrevista que sostuve tanto con la psicóloga Sonia Loyola como con la abogada Bertha García, ambas trabajadoras de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal en Iztacalco, me mencionaron que ellas han percibido en los usuari@s de la terapia psicológica una disminución importante en la violencia familiar que más se percibe, que es la física. Sobre los demás tipos de violencia, comentaron que la mayoría de las personas que acuden a las terapias psicológicas son mujeres que generalmente son las receptoras de la violencia, por lo que en ellas si se percibe el cambio a nivel individual, quienes en consecuencia deciden divorciarse o separarse de la persona que las violenta; cabe señalar que para estas mujeres su primera opción no fue el divorcio ni la separación, sino por el contrario ellas esperaban encontrar una solución que les permitiría seguir viviendo con su pareja pero con ausencia de violencia, no obstante toman esta decisión debido a que la mayoría de los

generadores de violencia no acuden a terapia psicológica así que ellas deciden terminar con la relación violenta pues saben que la otra persona, al no recibir terapia psicológica, continuará con sus mismos patrones de conducta que a ellas les afecta.

Por lo anterior, me permito presentar las estadísticas más recientes que se tienen correspondientes al primer trimestre del año 2010 de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y, que considero son importantes para mi proyecto de tesis, en las que se muestran los porcentajes en la violencia que se genera en la familia, los rangos de edad, así como la ocupación, nivel escolar, estado civil y el parentesco que se tiene con el generador de violencia de las personas que acudieron a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal a solicitar ayuda u orientación.

En el primer trimestre del 2010 se reportó que la violencia que más señalaron haber sufrido las personas que fueron atendidas en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (Red UAPVIF) fue la psicoemocional con un 98%, seguida de la violencia física con un 84% y por último la sexual con un porcentaje del 82%.⁷⁵



⁷⁵ Ibídem

La violencia que se presenta con un mayor porcentaje es la psicoemocional porque generalmente se presenta al mismo tiempo con la violencia física y la sexual.

Por otra parte, los rangos de edad de las personas que acudieron a alguna de las Unidades de la Red UAPVIF, son los que se muestran a continuación:⁷⁶

RANGOS DE EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
12-15	5	0	5
16-20	171	3	174
21-25	415	7	422
26-30	446	7	453
31-35	465	10	475
36-40	410	7	417
41-45	238	4	242
46-50	167	3	170
51-55	118	3	121
56-60	64	5	69
61-65	36	1	37
66-70	28	0	28
71-75	18	3	21
76-80	3	1	4
81-85	4	2	6
86-90	1	0	1
91-95	0	0	0
96-99	3	1	4

De la tabla anterior se desprende que la edad de las personas que mayormente acudió a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el primer trimestre del 2010, se ubicó entre los 21 y 40 años.

La actividad económica de las personas solicitantes de ayuda, orientación u apoyo de la red UAPVIF en el primer trimestre del año 2010 se distribuye de la siguiente manera:⁷⁷

⁷⁶ Ibídem

⁷⁷ Ibídem

OCUPACIÓN	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Desempleado	124	7	131
Estudiante	92	5	97
Hogar	1,269	8	1,277
Jubilado/pensionado	21	5	26
Profesionistas	48	1	49
Técnico	11	0	11
Maestro	34	0	34
Servidor Público	15	1	16
Comerciante no establecido	127	5	132
Trabajador domestico	132	2	134
Chofer	2	3	5
Policía	6	1	7
Militar	2	0	2
Secretaria	23	0	23
Obrero	17	1	18
Costurera	8	0	8
Oficios	47	0	47
Comerciante establecido	75	5	80
Hogar y empleado	174	2	176
Otro	222	7	229
Trabajador asalariado	87	4	91
Subempleado	51	0	51
Agricultor	3	0	3
Trabajadora sexual	2	0	2
Total	2,592	57	2,649

En la anterior tabla se marca el hogar como la ocupación de la mayoría de las mujeres que acudieron a solicitar los servicios de la Red UAPVIF, representando el 49%, para el caso de los hombres que acudieron a las unidades de la misma red, la actividad de mayor índice fue también el hogar, pero en su caso representa el 14% de las actividades que reportaron los hombres como su ocupación.

Este dato resulta interesante pues en las personas que se dedican al hogar generalmente sus posibilidades económicas se ven reducidas así como sus redes de apoyo, por lo que tienen la necesidad de acudir a las instituciones de gobierno que ofrecen sus servicios de manera gratuita y además les ofrecen alternativas de

solución a sus conflictos, a diferencia de aquellas que perciben un ingreso y tienen la posibilidad de acudir a instituciones privadas.

Respecto al nivel escolar que señalaron tener los usuarios de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el periodo que nos ocupa, es el siguiente:⁷⁸

GRADO DE ESTUDIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Primaria incompleta	156	5	161
Primaria completa	260	4	264
Secundaria incompleta	190	4	194
Secundaria completa	697	14	711
Técnica incompleta	45	0	45
Técnica completa	219	1	220
Carrera comercial	136	0	136
Media superior incompleta	246	10	256
Media superior completa	263	5	268
Superior incompleta	139	3	142
Superior completa	162	7	169
Postgrado	10	0	10
Analfabeta	40	3	43
Alfabeta	29	1	30
Total	2,592	57	2,649

El nivel educativo con mayor índice se ubicó en el básico (primaria y secundaria), el cual es una limitante para las personas, pues sus opciones laborales para obtener ingresos propios e independizarse son menores a las de una persona con mayor preparación académica, lo que deriva en una mayor dependencia con el proveedor(a) económico que generalmente es también el generador(a) de la violencia en la familia.

Las estadísticas sobre el estado civil de los usuarios de la Red UAPVIF durante el primer trimestre del 2010, reportaron los siguientes datos.⁷⁹

⁷⁸ Ibídem

⁷⁹ Ibídem

ESTADO CIVIL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Amasiato	26	0	26
Casado(a)	1,250	26	1,276
Divorciado(a)	45	0	45
Relación de hecho	34	0	34
Soltero(a)	771	21	792
Unión libre	452	7	459
Viudo(a)	14	3	17
Total	2,592	57	2,649

De acuerdo a la tabla anterior los usuarios reportaron en su mayoría estar casados (48%), seguidos de los que señalaron ser solteros (30%) y en tercer lugar dijeron vivir en unión libre (17%).

A las personas que acudieron a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar se les solicitó informaran el parentesco que tenían con el generador de la violencia en su hogar, recabando los datos siguientes:

PARENTESCO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Ninguno	1	0	1
Cónyuge	1,139	14	1,153
Concubino	705	12	717
Amasiato	80	1	81
Novio(a)	43	0	43
Ex cónyuge	48	1	49
Ex concubino(a)	260	5	285
Exnovio(a)	38	0	38
Hijo(a)	91	10	101
Padre	26	6	32
Madre	49	0	49
Hermano(a)	38	2	40
Cuñado(a)	12	1	13
Suegro(a)	6	0	6
Pareja diversa	1	0	1
Madrastra	51	4	55
Padrastra	2	1	3
Otro	2	0	2
Total	2,592	57	2,649

En la tabla se advierte que la violencia en la mayoría de los casos fue generada por la pareja, ya sea cónyuge o concubino representando el 74.25%.

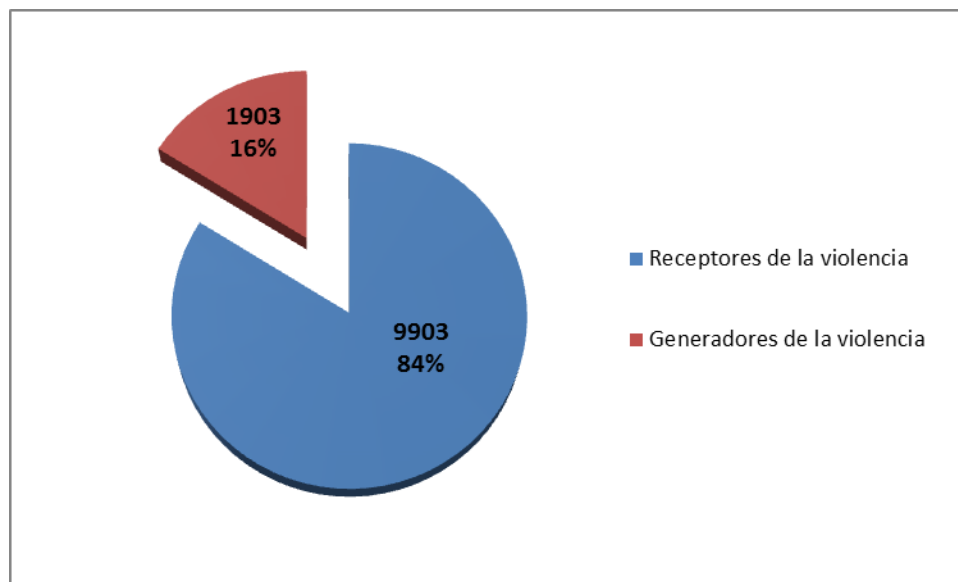
4.7.1.1. Número de casos en los que se recibió psicoterapia en el año 2011 en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar

Como ya había citado antes, los datos que se proporcionan no corresponden al año 2011 como era mi intención al elaborar el temario, sino al primer trimestre del año 2010, por las razones que anteriormente expuse.

En atención **Psicológica** se realizaron **6,607 terapias individuales y 3,296 terapias grupales a receptoras/es, 1,243 terapias individuales y 660 terapias grupales a generadoras/es de violencia familiar.**

Del párrafo anterior, resulta que se dieron un total de 11,806 terapias (individuales y grupales) tanto ha generadores como ha receptores de la violencia en la familia, de las cuales 9,903 corresponden a los receptores de la violencia y 1903 a los generadores.⁸⁰

⁸⁰ Ibídem



El 84% de las terapias que se proporcionaron en el primer trimestre del año 2010 fue a los receptores de la violencia, pues es a estas personas a quienes obviamente les interesa resolver la problemática de violencia que viven en el interior de su hogar, sin embargo aunque es mucho menor, también se proporciona terapia a los generadores de violencia, quienes igualmente están interesados en vivir con su familia en una sana convivencia, por lo que al ver en la terapia una opción para seguir con su familia deciden tomarla en busca de una nueva forma de vida.

4.8. La conveniencia de la psicoterapia obligatoria para la disminución o erradicación de la violencia familiar

La violencia familiar, si bien es un fenómeno social y psicológico, también lo es jurídico, en virtud de los efectos que en el derecho produce, por lo tanto compete al derecho tratarlo.

A lo largo del desarrollo del presente trabajo se ha demostrado que la violencia familiar, según los especialistas en el tema, tiene diversos orígenes, sin embargo, la mayoría coincide en que la principal causa del problema son los

estereotipos aprendidos socialmente, desde el seno familiar hasta las relaciones interpersonales en los diferentes ámbitos en los que se mueven las personas.

Derivado de estos estereotipos, es que se considera a los hombres como seres superiores que pueden hacer valer su poder sobre su familia de la manera que consideren les funciona mejor, como golpes, maltratos, humillaciones, abuso sexual, insultos, control del gasto y de las actividades de la familia, siendo esta la forma como muchos menores han sido criados, y por lo tanto, han quedado permeados en su memoria los roles que desempeñaron sus progenitores, por un lado su madre sumisa, abnegada, bondadosa, tolerante a la violencia que sufre ella y sus hijos, y por el otro un padre golpeador, machista, que infringe golpes, insultos, humillaciones, hacia su esposa e hijos, sin importarle los sentimientos de estos así como tampoco las consecuencias de sus actos.

Al percibir los menores esta dinámica familiar como una forma de resolver conflictos, aunado a que es la única forma que conocen por ser la única que han vivido, en sus relaciones posteriores, en su adultez, tienden en su mayoría a reproducir los mismos patrones, aun cuando ellos en algún momento los consideraron repulsivos e inadecuados.

Por ello, es necesario modificar estos pensamientos y ofrecer a las personas nuevas alternativas de solución a sus conflictos familiares, que si bien resultan desconocidas para ellos, muy bien podrían funcionar si las ponen en práctica. Sabemos que el adoptar nuevas prácticas y hábitos, en la edad adulta, no es fácil, pero con la debida ayuda terapéutica se puede lograr, y por experiencia propia puedo señalar que, la terapia grupal, en especial, resulta benéfica pues al oír a personas diferentes y ajenas a nosotros relatar experiencias, sentimientos y problemas similares a los nuestros nos da la confianza para exponer los propios y abrir la mente a opiniones diferentes y acertadas, provenientes del especialista en la materia, sobre maneras mucho más asertivas para resolver conflictos aunado a que permite visualizarnos como seres autónomos, independientes y capaces de tomar decisiones propias que favorezcan nuestra vida y, a la par, poco a poco ir

eliminando sentimientos de inferioridad, dependencia, miedo, depresión y estereotipos.

Al respecto, el autor del libro *Psicología social y trabajo social*, J. Francisco Morales, establece que “Las dos formas más importantes que se han propuesto para la reducción y/o el manejo de la agresión son el control de tipo coercitivo o castigo y la catarsis. El primero no es en absoluto un método eficaz... con frecuencia, poco fiables y débiles, y cuando se consiguen suelen ser sólo temporales... Por lo que respecta a la catarsis, se la considera como cualquier actividad que puede dar salida o desahogo a una determinada emoción... se le ha atribuido tradicionalmente una función controladora o reductora de la agresión... con un coste o perjuicio social mínimo”.⁸¹

Aunado a lo anterior, el libro “Estrategias para luchar contra la violencia doméstica: un manual de recursos”, proponen programas en materia de:

- “Solución de conflictos
- Solución de problemas sin recurrir a la violencia
- Capacitación sobre afirmación de la propia personalidad
- Enfrentamiento con situaciones difíciles y tranquilización
- Gestión de las situaciones en que interviene la ira”.⁸²

Por otro lado, la terapia ayuda a las personas que generan la violencia y a los receptores de la misma, y es preventiva, pues al percibirse en el ambiente familiar un estado de amor y tranquilidad, este se va a reproducir en los menores que lo viven, desnaturalizándolos de la violencia, al respecto, el autor Fernando Trujillo Saez, cita:

⁸¹ MORALES, J. Francisco, OLZA, Miguel, op.cit. pp. 389,390

⁸² Oficina de las Naciones Unidas en Viena, “Estrategias para luchas contra la violencia doméstica: un manual de recursos”, Naciones Unidas, 1997, p. 113

“Sería necesario poner en marcha políticas educativas de tipo preventivo en las aulas, con la finalidad de disminuir la posibilidad de que, en el futuro, el alumno se convierta en un maltratador o en una víctima de malos tratos... es necesario que aprendan a detectar y a reconocer, desde el inicio, cualquier comportamiento violento que ocurra en su entorno y que aprenda a darle la solución más eficaz a dicho problema”.⁸³

Además, el gobierno, desde su trinchera debe atender esta problemática que no solo afecta a la familia que padece la violencia, sino a toda la sociedad, al perpetuarse la cadena de violencia y propiciar vicios como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia en los menores y adolescentes, primordialmente.

Así mismo, los profesionales en el derecho, deben colaborar en el adecuado asesoramiento al receptor y/o generador de violencia, como menciona la autora Rafaela Gómez Terrón, al citar:

“La Abogada/o ha de estar alerta en todo momento sobre la necesidad de apoyo terapéutico...El/la Profesional de la abogacía tiene que tener claros los siguientes principios como punto de partida para llevar un caso de maltrato:

- La violencia es inaceptable y puede controlarse...
- No tenemos que resolver el problema de pareja, sino poner a salvo a la mujer y sus hijos.”⁸⁴

No obstante, la dificultad que existe para que el generador de la violencia acuda a instancias donde pueda recibir ayuda terapéutica es elevada, debido a los roles y/o estereotipos sociales existentes donde se percibe al hombre (señalo al hombre como generador de violencia, pues estadísticamente es quien tiene mayor

⁸³ TRUJILLO SAEZ, Fernando, FORTES RUIZ, María Remedios, op. cit. p. 21

⁸⁴ GÓMEZ TERRÓN, Rafaela, GUERRA GARCÍA; Mónica y otro, “Genero, acoso y salud. Violencia contra las mujeres”, 1ª edición, Editores Ar Cibel, España, 2006, p. 23

incidencia) como “macho”, le cuesta pedir ayuda, en obediencia a los mandatos sociales impregnados desde la infancia con dichos como *“los hombres no lloran”, “aguántese como los hombres”, “no seas niña”*, entre otros, por lo que es necesaria una legislación que los obligue a tomar terapia psicológica, que los ayude a generar un cambio en su mentalidad en la que se puedan percibir y aceptar como seres humanos con virtudes, debilidades y defectos, que independientemente de estos atributos pueden resolver conflictos de una manera asertiva sin generar violencia.

En nuestro país, en el Código Penal para el Distrito Federal existe la obligatoriedad de tomar terapia psicológica como sanción cuando se ha configurado el delito de violencia familiar, sin embargo la mayoría de los casos de violencia familiar no son denunciados ante la autoridad penal, sino, primeramente, la víctima acude a instancias administrativas en busca de apoyo, pues su intención no es “meter a la cárcel” a su agresor, por el contrario buscan una solución a su problema que elimine o disminuya la violencia en su hogar, en la que puedan conservar a su pareja (agresor) y al resto de la familia.

En estos casos las personas receptoras de la violencia están bastante dispuestas a tomar terapia e indudablemente esperan que su pareja haga lo mismo, con la esperanza de cambiar el ambiente familiar de manera positiva. Sin embargo, en la experiencia de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar se ha visto que hay hombres que aceptan tomar terapia de manera voluntaria, pero, la mayoría rechaza la terapia por considerar que ellos no son responsables de la violencia, por el que dirán o por creer que solos pueden solucionar sus problemas, no obstante, quienes han tomado terapia, en el transcurso de la misma se van dando cuenta de su responsabilidad como generadores de violencia, dejan de culpar a su pareja y toman nuevas actitudes ante los problemas.

Ahora bien, si las personas receptoras de violencia familiar son las primeras en acudir a instancias administrativas del gobierno en busca de orientación, apoyo o ayuda, y están bastante dispuestas a hacer lo necesario para cambiar la situación que viven, pero se enfrentan ante la rigidez de sus agresores para cooperar con la terapia psicológica, la existencia de una disposición legal que los obligue facilitaría el proceso terapéutico, porque aun cuando se resistan, en lo mínimo, percibirían que no son los únicos que viven violencia, que existen otras formas de sociabilizar, otras opciones para solucionar los conflictos con su familia, sembrando al menos la semilla de un cambio. Y en otros casos sería el pretexto que necesitan muchos agresores para tomar terapia psicológica.

4.9. Propuesta de reforma a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal en su artículo 20

La familia a través de la historia se ha mantenido como una constante en la influencia que tiene sobre la sociedad, sin embargo, ha tenido algunos cambios en su estructura y en la forma en la que se relacionan sus miembros, por lo que en la actualidad se ha puesto mayor atención a las necesidades afectivas de sus integrantes, puesto que en el interior del hogar es donde se formaran los adultos que lleven las riendas de la sociedad, así que resulta importante que estos seres se sientan amados, valorados, respetados, realizados y tengan un adecuado sentido de pertenencia hacia su familia. Estos aspectos se logran solo si en la familia se provee lo necesario para satisfacer las necesidades físicas, sociales y espirituales de sus miembros, a través de una convivencia asertiva, un respeto mutuo a la individualidad de cada uno y la demostración del amor que hay en la familia, sin que se recurra al uso de la fuerza física o se agrede a sus integrantes.

Se ha visto que, cuando existe violencia familiar sus integrantes, en primer instancia, no buscan la disolución de la misma (divorcio) sino una ayuda que permita cambiar la situación que se vive en la familia, de ahí la importancia de la terapia psicológica que va a permitir a la familia visualizar otra forma de convivencia que les dará una nueva oportunidad de seguir juntos como lo que son

una familia pero en una condición armoniosa, unida, tolerante, que está dispuesta a dar de sí para que no se derrumbe su familia sino todo lo contrario se fortalezca porque ya les tocó vivir y sufrir la desesperanza que causa la violencia y no están dispuestos a volver a vivirla, ahora desean experimentar la vida en una sana convivencia con los que serán su refugio para toda su vida y su familia.

Por lo que considero es necesario adicionar al artículo 20 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, la obligatoriedad de tomar terapia psicológica tanto el agresor como el receptor de la violencia hasta que el profesional en psicología considere darlos de alta.

Lo anterior, es porque ésta sería una alternativa de solución al problema de violencia en la familia, ya que mi idea no es que las familias se disgreguen, por el contrario, en lo personal, creo en la familia como institución que da amor, fortaleza, calidez y principalmente seguridad a los seres humanos, logrando dar a la sociedad personas con valores que generaran un desarrollo positivo y un ambiente de solidaridad.

Ahora bien, pensando que las personas decidan terminar con la violencia familiar que viven mediante la separación o divorcio, no creo que sea la solución más adecuada, pues estas personas no han resuelto los problemas que originaron la violencia, pues en estos casos tanto el receptor como el generador de la violencia son responsables de la misma. El receptor por ser tolerante a la misma y tener una incapacidad para poner límites y el generador por solucionar los conflictos de manera violenta además de una necesidad de poder que tiene para cumplir los estereotipos que ha aprendido a lo largo de su vida, entre otras razones. Por lo que, estas personas al no solucionar de raíz su problema de violencia y socialización adecuada, tarde o temprano, volverán a involucrarse con otras personas que serán invariablemente violentas, pues es la única forma que conocen de socializar, es decir son el tipo de personas con las que saben relacionarse.

Además, con la separación o divorcio, viene otro tipo de problemas, las madres de familia, si antes no trabajaban, ahora tiene la necesidad de hacerlo, dejando a los hijos al cuidado de otras personas que, posiblemente serán la familia o amistades, quienes al principio cuidaran de los menores de la mejor manera pero con el transcurso del tiempo el cuidado se verá menguado. Por lo tanto, las mujeres tendrán más presiones que las alterará, estresará y generará en ellas violencia que desahogarán en sus hijos. Los menores sufrirán la separación o divorcio de sus padres, pues ningún hijo desea que sus padres se separen, y si existe el presupuesto, los menores acudirán a terapia que los ayude a entender la situación, sin embargo el dolor de la separación de sus padres seguirá presente.

Así mismo, los hijos, ante la disolución de sus padres, si no es entendida correctamente, generan sentimientos de desamor, de rebeldía, violencia, que externarán en los ámbitos en los que se desenvuelven, trayendo como consecuencia vicios, delincuencia, embarazos no deseados, bajo rendimiento escolar, inseguridad.

Por otro lado, aunque pueda parecer más fácil para el hombre la separación, no lo es, por que queda el remordimiento de haber hecho algo mal que generó la disolución de su familia, ya no podrá ver a diario a sus hijos ni a la persona que ama, pues aunque parezca que en los hogares que existe violencia no hay amor, no es cierto, en estos hogares conviven el amor y la violencia.

En los casos de divorcio o separación a causa de la violencia familiar, en muchas ocasiones, se sigue generando violencia hacia el ex cónyuge o ex concubino, mediante la manipulación de los hijos, de la pensión alimenticia, de la guarda y custodia de los menores, etc.

Muchas de las personas se vuelven a unir, ya sea en matrimonio, concubinato o unión libre, repitiendo el patrón de violencia, pues si bien terminaron con una relación, no terminaron de raíz con la violencia.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La familia es el núcleo social más antiguo de la historia de la humanidad y la base de la misma, en la que se construye la personalidad de cada individuo, se adoptan valores, normas de comportamiento, buenas costumbres y hábitos, es nuestra primera referencia de sociabilización, que reflejaremos en nuestras relaciones personales y en general en la sociedad.

SEGUNDA: La familia, durante muchos siglos, se consideró como un ámbito privado así como todo lo que sucedía en su interior; se pensaba que los problemas que vivía cada familia solamente a ella le competía conocer y resolver, sin la intromisión de alguien externo, por eso, la violencia familiar parecía inexistente aunque sus miembros la sufrían, sin embargo nadie decía nada, y las mujeres la padecían principalmente, por carecer de voz en la sociedad, pues los estereotipos sociales la consideraban como un ser inferior.

TERCERA: La sociedad con el transcurso del tiempo fue evolucionando, así que, hace algunas décadas, las mujeres, primordialmente, decidieron protestar ante la situación desigual que les afectaba, entre ellas la violencia familiar, por lo que el Estado tuvo que dar atención a estos reclamos, mediante la creación de programas e instituciones que orientaran, apoyaran y/o ayudaran a las personas que viven violencia familiar, también reguló y sancionó legalmente la violencia familiar mediante la promulgación de leyes que atienden esta problemática.

CUARTA: A pesar de los adelantos científicos, tecnológicos y sociales, en nuestra sociedad se siguen presentando casos de violencia, por ejemplo en el Distrito Federal siete de cada diez mujeres sufrieron violencia física, sexual,

psicológica, laboral o económica, según informo Jesús Valdés Peña, secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, el pasado 26 de noviembre de 2012.⁸⁵

QUINTA: Ante la problemática de violencia familiar, las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (Red UAPVIF) atienden a las personas que padecen violencia en sus hogares, las cuales han sido un gran apoyo para la sociedad. Estas Unidades, actualmente, ofrecen terapia psicológica gratuita y opcional para aquellas personas que decidan tomarla como una alternativa para solucionar la violencia familiar.

SEXTA: Considerando que la sociedad necesita verse reforzada por familias que se encuentren bien integradas y no desintegradas, para que puedan en grupo e individualmente enfrentar los problemas que la vida, la sociedad y nuestro país presenta, **propongo que se adicione al artículo 20 de la Ley para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal la obligatoriedad, tanto para el receptor como para el generador de violencia familiar, de tomar terapia psicológica gratuita en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar hasta que el profesional en psicología considere suficiente.**

SÉPTIMA: Esta instancia administrativa, constituye el primer punto de atención al que acuden las personas, por ser gratuita, de fácil acceso (hay una en cada Delegación), de carácter administrativo y no penal ni civil, donde los usuarios buscan una ayuda para reintegrar adecuadamente a su familia no para desintegrarla ni para castigar con cárcel a su pareja.

OCTAVA: Hay quienes consideran que la terapia psicológica solo da resultados si el generador de la violencia se responsabiliza de sus actos y se encuentra motivado para cambiar de actitud y conducta, sin embargo, creo que si

⁸⁵ GÓMEZ FLORES, Laura, “Sufren algún tipo de violencia 70% de las mujeres en el DF”, La Jornada, México, 26 de noviembre de 2012, p. 35

se le obliga es posible que el tratamiento psicológico no de resultado, no obstante se garantiza la participación del agresor, exponiéndolos a actitudes y formas de comportamiento diferentes tal vez ignoradas que le ofrecerá nuevas alternativas que finalmente decidirá si toma o deja.

NOVENA: Creo que el divorcio o la separación, sin terapia psicológica, no es la solución para erradicar la violencia familiar, sino por el contrario, solo la posterga, para reaparecer en una nueva relación con mayor intensidad y afectando a más personas.

DECIMA: La terapia psicológica obligatoria y gratuita ofrecerá a los hijos de familias violentas la posibilidad de truncar en su futuro la reproducción de la violencia, por lo que poco a poco se podrá vislumbrar un futuro en el que predominen las relaciones de familia asertivas y no violentas.

DECIMO PRIMERA: Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, fueron creadas en virtud de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, con el propósito de asistir, disminuir y/o erradicar la violencia en las relaciones familiares, mismo que es eficazmente cumplido, toda vez que se brinda atención y asistencia a los generadores y receptores de situaciones de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Acosta Romero, Miguel, *Derecho Administrativo Especial Volumen I*, 3ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998

Álvarez Bermúdez, Javier, *Manual de prevención de violencia familiar*, 2ª edición, Editorial Trillas, México, 2005

Alvear Acevedo Carlos, *Historia de México*, 2ª edición, Editorial Limusa, México, 2004

Apodaca Rangel, Ma. De Lourdes, *Violencia Familiar*, Tesis Lic., Escuela Nacional de Trabajo Social Ciudad Universitaria

Armienta Calderón, Gonzalo M., *Teoría general del proceso. Principios, instituciones y categorías procesales*, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003

Badinter, E., *¿Existe el amor maternal?*, 1ª edición, Editorial Paidós-Pomare, Buenos Aires, 1980

Barriga Silverio, *Psicología General*, 5ª edición, Ediciones Ceac, S.A., Barcelona España, 1987

Barrón, Margarita, Brioli, Gloria, y otros, *Violencia, serie de adolescencia, educación y salud 2*, 1ª edición, Editorial Brujas, Argentina, 2007

Chávez Asencio, Manuel, *La familia en el derecho, derecho de familia y relaciones jurídicas familiares*, 4ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1997

Chávez Asencio, Manuel y otro, *La violencia familiar en la legislación mexicana*, , 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 1999

Couture Eduardo Juan, *Fundamentos del derecho procesal civil*, 3ª edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1996

De Ibarrola, Antonio, *Derecho de Familia*, 4ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1993

Delgado de Cantú, Gloria M., *Historia de México Volumen I*, 5ª edición, Editorial Pearson Educación, México, 2006

Delgado de Cantú, Gloria M., *Historia de México Volumen II*, 5ª edición, Editorial Pearson Educación, México, 2007

De Pina Rafael, Castillo Larrañaga José, *Instituciones de Derecho Procesal Civil*, 1ª edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1946

De Pina Rafael, *Instituciones de derecho procesal civil*, 12ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1978

Engels Federico, *Origen de la familia, la propiedad privada y el estado*, 3ª edición, Editorial Mexicanos Unidos, México, 1980

Farrando Ismael, Martínez Patricia R., *Manual de Derecho Administrativo*, 1ª edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1996

Flores García, Fernando, *Teoría General de la Composición del litigio*, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003

Galindo Garfias, Ignacio, *Derecho de familia primer curso*, 7ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1985

Gómez Lara, Cipriano, *Derecho Procesal Civil*, 6ª edición, Editorial Oxford University Press, México, 1998

Gómez Lara Cipriano, *Teoría General del proceso*, 10ª edición, Editorial Oxford University Press, México, 2004

Gómez Terrón, Rafaela, Guerra García, Mónica y otro, *Género, acoso y salud. Violencia contra las mujeres*, 1ª edición, Editores Ar Cibel, España, 2006

González Schmal, Raúl, *Programa de Derecho Constitucional*, 1ª edición, Coedición Universidad Iberoamericana- Editorial Limusa, S.A. de C.V., México 2003,

Grosman, Cecilia P., *Violencia en la Familia*, 2ª edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1992

Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho civil para la familia*, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 2004

Hammett Brian, *Historia de México*, 1ª edición, Editorial Cambridge, Madrid, 2001

Lahey, Benjamín B., *Introducción a la psicología*, 6ª edición, Editorial McGraw Hill, U.S.A., 1999

Landero Hernández, René, *Familia, poder, violencia y género*, 1ª edición, Universidad Autónoma de Nuevo León, Senado de la República, México, 2003

Martínez Morales, Rafael I., *Derecho Administrativo primer curso*, 2ª edición, Editorial Harla, México, 1994 2ª edición,

Martínez Morales, Rafael, *Garantías Constitucionales*, 1ª edición, Editorial IURE Editores S.A. de C.V., México, 2007

Morales, J. Francisco, Olza, Miguel, 1ª edición, *Psicología social y trabajo social*, Editorial McGraw-Hill, España, 1996

Morris, Zelditch, Burton R. Clak, Hauser Philip M. y otros, *Las instituciones sociales. Tratado de sociología IV*, 1ª edición, Editorial Hispano Europea, España, 1976

Navas Tejedor, Marta, Boticario Galavis, María Luisa, Bolaños Mejía, Carmen, *Violencia en la familia. Estudio multidisciplinar*, 1ª edición, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2010

Parceró, María de la Luz, *Condiciones de la mujer en México durante el siglo XIX*, 1ª edición, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1992

Ruiz-Jarabo Quemada, Consuelo, Blanco Prieto, Pilar, *La violencia contra las mujeres*, 2ª edición, Ediciones Díaz de Santos, España, 2005

Suárez, Marínés, *Mediación en Sistemas Familiares*, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2002

Teubal, Ruth, *Violencia familiar, trabajo social e instituciones*, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2001

Torres Falcón, Martha, *La violencia en casa*, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2001

Trejo Martínez, Adriana, *Prevención de la violencia Familiar*, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003

Trujillo Saez, Fernando y Fortes Ruiz, María Remedios, *Violencia doméstica y coeducación*, 1ª edición, Ediciones Octaedro, España, 2002

Vázquez María de la Luz, Gómez Consuelo, *Historia de México, de la época prehispánica a la actualidad*, 1ª edición, Editorial Limusa, S.A. de C.V., México, 2004

Velásquez García Erik, Nalda Enrique y otros, *Nueva Historia General de México*, 1ª edición, Editorial Colegio de México, México, 2010

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal

Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Código Penal para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, 19ª edición, México, 1999

Pratt Fairchild, Henry, *Diccionario de sociología*, Editorial Fondo de Cultura Económica, 10ª edición, México, 1984

Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española tomo I*, 20ª edición, España, 1984

REVISTAS, PERIÓDICOS Y OTROS DOCUMENTOS

Margadant Aldasoro, Nahim G., *Revista Mexicana de Justicia*, Editorial P.G.R., México, 1998

Martínez, Fabiola, “34 mil feminicidios en 25 años revela que no se atiende el problema: ONU”, *La Jornada*, México, 8 de marzo de 2012

Gómez Flores, Laura, “Sufren algún tipo de violencia 70% de las mujeres en el DF”, *La Jornada*, México, 26 de noviembre de 2012

Oficina de las Naciones Unidas en Viena, *Estrategias para luchas contra la violencia doméstica: un manual de recursos*, Naciones Unidas, 1997

PAGINAS DE INTERNET

www.parejasencrisis.com/contenidos-2/violencia/violencia-de-genero/teorias-y-modelos-explicativos-del-maltrato-a-la-mujer/psicologia-del-maltrato-el-ciclo-de-la-violencia -

www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/sievif.html

ABREVIATURAS

CAVI	Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CPDF	Código Penal para el Distrito Federal
LAMVLVDF	Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal
LAPVDF	Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UAPVIF	Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar